LA CRIMINALIZACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO:

EL CASO DE JUANITA X REYNOSA ALONZO Y SU BÚSQUEDA POR LA LIBERTAD

IBERO CIUDAD DE MÉXICO
Dirección de Incidencia / Programa de Asuntos Migratorios /
PLM Promotores de la Liberación Migrante
Centro Prodh CENTRO DE DERECHOS HUMANOS MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ A.C.
DATACÍVICA Más datos para más personas



Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
https://prami.ibero.mx

Promotores de la Liberación Migrante
https://www.liberacionmigrante.org/

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
https://centroprodh.org.mx/

Data Cívica
https://datacivica.org/



Investigación y redacción

Cristóbal Sánchez
Ángeles Hernández Alvarado
Cindy Espina
Margarita Núñez Chaim
Ana Gómez
Tristan Philip Call
Itzel Soto
Alicia Franco
Neftalí Pérez Rodríguez
Samantha Mino Gracia

Diseño y maquetación

Andrea López Romero

Primera edición

Abril de 2024, Ciudad de México.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 6

1. LA MIGRACIÓN EN MÉXICO: POLÍTICAS MIGRATORIAS DE CRIMINALIZACIÓN 8

La migración de las mujeres indígenas guatemaltecas. 13

2. PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO: APROXIMACIONES A UN DIAGNÓSTICO 16

Características sociodemográficas 21
Estatus migratorio 24
Principales lugares de detención y reclusión 25
Principales delitos 27
Estatus jurídico 29
Debido proceso 29

Sobre la detención 30
Sobre la asistencia consular 33
Sobre la declaración 34
Sobre el proceso judicial 34

3. EL CASO DE JUANITA 36

El proceso migratorio 42
La detención 44
El proceso penal 45
Principales violaciones a derechos humanos 48
#LibertadParaJuanita proceso de exigencia de justicia 53

Una campaña masiva de la comunidad 54
La familia de Juanita y PLM en Reynosa 57

Juanita libre: regreso a Guatemala y búsqueda de la reparación 58

El sinuoso camino hacia la reparación del daño 60

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 64

BIBLIOGRAFÍA 68

INTRODUCCIÓN



Hace una década, en 2014, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Programa de Asuntos Migratorios (Prami) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México publicaron el informe ***Migrantes en prisión. La incriminación de migrantes en México, otro destino trágico***,[1] en el que evidenciaron la problemática de la criminalización y la judicialización de personas migrantes, como una más de las múltiples violencias y violaciones a derechos humanos que se cometen en nuestro país contra esta población. Este primer informe documentó y visibilizó el caso de Ángel Amílcar Colón, una persona hondureña de la comunidad garífuna, detenida y criminalizada en 2009 mientras transitaba por México para ir hacia Estados Unidos. Ángel fue acompañado por el Centro Prodh para acceder a la justicia y alcanzar la libertad y, después de cinco años en prisión, logró regresar con su familia.

[1] Disponible para consulta en: https://centroprodh.org.mx/2014/09/24/migrantes-en-prision-la-incriminacion-de-migrantes-en-mexico/

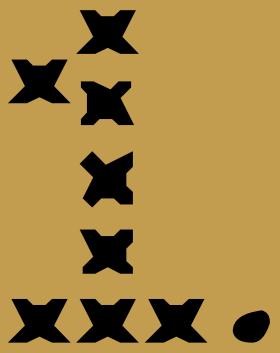
En 2017, el Centro Prodh y el Prami, junto con el Programa de Derechos Humanos (PDH) de la Universidad Iberoamericana y el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, publicaron el informe ***Criminalización de mujeres migrantes. Análisis de seis casos en la frontera sur***,[2] en el que dieron cuenta de la persistencia de la problemática de las personas migrantes injustamente privadas de la libertad en México. En este informe se documentaron seis de los más de 35 casos, de los que se tuvieron conocimiento, de mujeres centroamericanas acusadas de trata de personas y recluidas en el penal de Tapachula, Chiapas. Fue gracias a las mujeres y a su proceso organizativo dentro del penal, que personas y organizaciones defensoras de derechos humanos tuvieron conocimiento de los casos, se acercaron y las acompañaron hasta lograr su libertad entre 2013 y 2017.

En 2014, año de la publicación del primer informe, Juana Alonzo Santizo –nombrada Juanita en este documento– salió de su casa en San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, Guatemala, orillada por la precariedad económica en que vivía, la misma que enfrentan históricamente los pueblos mayas en la región debido al despojo de su territorio y patrimonio biocultural. Al igual que Ángel Amílcar, y cientos de miles de personas migrantes de la región, buscaba llegar a Estados Unidos para trabajar y tener mejores condiciones de vida para ella y su familia. No obstante, fue detenida por policías ministeriales del estado de Tamaulipas, acusada falsamente de secuestro, por lo que fue privada de la libertad. Juanita pasó siete años en prisión sin una sentencia, durante los que aprendió a hablar un poco de español y a defenderse. Acompañada de su familia a la distancia, logró acercar su caso a diversas instancias nacionales, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que lograron su libertad en 2022.

El presente informe nace del acompañamiento que Promotores de la Liberación Migrante (PLM), el Centro Prodh y el Prami realizaron al caso de Juanita, y con los aportes de Data Cívica busca, a través de la historia de vida y testimonio de Juanita, dar cuenta de la manera en que la privación arbitraria de la libertad de personas migrantes en México continúa siendo una práctica constante. La impunidad que prevalece en la mayoría de los casos, las barreras en el acceso a la justicia, así como las múltiples violaciones a derechos humanos de las que las personas migrantes en nuestro país son víctimas, contribuyen a su repetición. Frente a ello, este informe documenta la lucha emprendida por Juanita, su familia, comunidad y las diferentes instancias y organizaciones hasta lograr su libertad. Tiene el objetivo no sólo de recuperar la experiencia de lucha y visibilizarla, sino también generar una pedagogía sobre el proceso organizativo de las personas migrantes y sus familias.

El informe comienza con un apartado que plantea de forma breve el contexto migratorio en México y la región, así como las políticas migratorias que criminalizan a las personas migrantes, con un recuento histórico sobre la migración de las mujeres guatemaltecas e indígenas. Enseguida, se hace un diagnóstico sobre la situación de las personas centroamericanas privadas de la libertad en México, a partir de los datos disponibles en la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) 2021 y las solicitudes de información realizadas a diversas instancias en 2023. Por último, se documenta el caso de Juanita a través de su historia de vida, del análisis de su expediente y el proceso colectivo que logró su libertad.

[2] Disponible para consulta en: https://prami.ibero.mx/informes-y-investigaciones/criminalizacion-de-mujeres-migrantes-analisis-de-seis-casos-en-la-frontera-sur/



LA MIGRACIÓN EN MÉXICO: POLÍTICAS MIGRATORIAS DE CRIMINALIZACIÓN

En México, se vive una grave crisis en materia de seguridad y protección de derechos. Las condiciones de desigualdad social, el desarrollo de un modelo económico centrado en la explotación de recursos y en el consumo de bienes naturales y comunitarios a través de proyectos extractivos; el desplazamiento forzado; la desaparición de personas; el incremento de la violencia asociada al crimen organizado de escala transnacional; la violencia de género y los feminicidios; así como la criminalización de personas defensoras de derechos humanos, son algunos elementos que dibujan las condiciones actuales de desprotección y riesgo que afectan a distintos sectores de la población, impactando de manera diferenciada a quienes se encuentran en mayores condiciones de desventaja social, como mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas lgbtiq+ y personas migrantes.

Las migraciones que llegan a México, ya sea como país de destino o de tránsito, se han incrementado a lo largo de las últimas dos décadas. En 2023, las detenciones migratorias alcanzaron cifras récord tanto en México —con más de 600 mil eventos de detención por parte del Instituto Nacional de Migración (INM) (UPMRIP, 2023)— como en Estados Unidos —con casi dos millones y medio de eventos de detención por parte de la Oficina de Aduanas y Control Fronterizo (CBP, por sus siglas en inglés) (CBP, 2024).

Lo anterior es un reflejo, por un lado, de la agudización de las condiciones que obligan a las personas a salir de sus países: la desigualdad y la pobreza, las violencias sociopolíticas y criminales, la violencia de género, los conflictos socioambientales y las consecuencias del cambio climático, entre otras; factores que se entretejen, que afectan de manera diferenciada a las poblaciones precarizadas y racializadas de los países del Sur global, y producen un despojo generalizado de las condiciones de vida digna.

Por otro lado, el aumento en las detenciones también es un reflejo de la manera en que el Estado mexicano ha optado por una política migratoria de securitización, militarización y criminalización de las personas migrantes, lo que contribuye a la crisis de inseguridad y desprotección de derechos.

A lo largo de la última década, diversas organizaciones han documentado los altos índices de violencia contra personas migrantes. Desde 2011, el Centro Prodh y la Casa del Migrante Saltillo, además de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), documentaron la ocurrencia de un estimado de 20 mil secuestros de personas migrantes por año en territorio mexicano, y cómo estos delitos están asociados con otros, como la extorsión, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, el reclutamiento forzado, la desaparición forzada y los homicidios (Centro Prodh y CDMS, 2011; CNDH, 2011). Estos delitos son perpetrados por grupos del crimen organizado, siempre en colusión, abierta o no, con agentes del Estado de los tres niveles, entre los que destacan las fuerzas de seguridad y los agentes del INM (Centro Prodh y CDMS, 2011, p. 62).

La Red de Documentación de Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem), a lo largo de una década de informes anuales, ha documentado la intensificación y creciente complejidad del contexto migratorio, en detrimento de la dignidad y los derechos de las personas migrantes. En su informe más reciente, se confirman las tendencias de años previos, entre las que destaca el aumento de la contención y la criminalización de la migración, lo que orilla a las personas a situaciones límite y las expone a ser víctimas de una creciente economía basada en delitos y violaciones a derechos humanos (Redodem, 2023) en la que el Estado desempeña un papel relevante, no sólo por el aumento de las restricciones, sino por la corrupción, la xenofobia y la impunidad generalizadas, que habilitan entornos óptimos para la perpetuación de estas violencias.

Estas políticas de control migratorio tienen graves consecuencias para la vida, la integridad, la dignidad y la libertad de las personas migrantes forzadas y con necesidades de protección internacional. Ejemplo de ello fue el incendio en la estancia provisional del INM de Ciudad Juárez en marzo de 2023, en el que 40 personas migrantes perdieron la vida, así como las diversas masacres cometidas contra personas migrantes ocurridas en 2010, 2011, 2012 y 2021 en San Fernando, Cadereyta y Camargo, en el estado de Tamaulipas, respectivamente. Hechos en los que, además, prevalece la impunidad.

En colaboración abierta con el gobierno estadounidense, México ha reforzado la persecución, la detención y la deportación sistemática de las personas migrantes y con necesidades de protección que llegan a nuestro país, lo que las orilla a situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad. Con la implementación, de 2018 a 2021 y durante 2022, de los Protocolos de Protección al Migrante (MPP, por sus siglas en inglés), México se convirtió en un territorio de espera para las personas que buscan protección en Estados Unidos. Esta situación se agudizó durante la implementación del Título 42, de 2020 a 2023, medida de salud pública que, con el pretexto de la pandemia, cerró nominalmente la frontera estadounidense para solicitantes de asilo. La tensión continúa acentuándose, ahora con el uso de la aplicación móvil CBP One, que obliga a las personas a esperar por largos periodos de tiempo para presentarse en la frontera, y la prohibición del asilo, con la que se realizan deportaciones expeditas de personas no mexicanas hacia el territorio de México. Frente a la imposibilidad de regresar a sus países y acceder por vías regulares a Estados Unidos, las personas son obligadas a permanecer en territorio mexicano, en donde enfrentan constantes abusos y violencias de las autoridades y los actores criminales.

Estas políticas, que bloquean el asilo en Estados Unidos y obligan a las personas a permanecer en ciudades fronterizas mexicanas, han propiciado situaciones de mayor riesgo, peligro, abuso y violencia. Los informes de organizaciones de sociedad civil sobre las consecuencias del MPP, la implementación del Título 42 y la prohibición del asilo, reflejan algunas situaciones dramáticas:

- Human Rights First (HRF, 2022) documentó al menos 1,544 casos de secuestros, asesinatos, torturas, violaciones y otros ataques violentos contra personas puestas bajo el MPP en 2020.

- La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), Asylum Access México (AAMX) y el Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi), documentaron durante la primera implementación del MPP que éste generó:

> [...] riesgos extremos de devolución a territorios donde las personas pueden ser víctimas de persecución, tortura, secuestros, amenazas, extorsión, desapariciones, ejecuciones y demás delitos indicados en este informe, tanto en México como en sus países de origen [lo que resultó en] una desprotección generalizada en un grupo vulnerable, pues hay diversas lesiones sistemáticas a derechos fundamentales de las personas migrantes, que tienen como base problemas estructurales de funcionamiento, gestión y omisión de las instituciones estatales (Moncada, 2020, pp. 86-87).

- El Prami, por su parte, junto con la Ibero Tijuana, American Friends Service Committee (AFSC, por sus siglas en inglés) y el US Committe for Immigrants and Refugees (USCRI, por sus siglas en inglés), documentaron que, bajo la segunda implementación del MPP en 2022, el 92% de las personas regresadas a Tijuana que fueron entrevistadas por estas organizaciones sufrieron algún tipo de violencia durante su tránsito por México. Asimismo, el 31% señaló haber sido víctima directa de extorsiones; el 19% fue sujeta de robo; el 12% de amenazas; el 9% de asaltos; el 8% de maltratos verbales; el 7% de revisiones de documentación migratoria violenta, incluyendo amenazas de destrucción de documentos; el 7% de secuestro; el 3% de intimidación; y el 2% de persecución y trabajo forzado (Prami, Ibero Tijuana, AFSC, USCRI y DIME 2023, pp. 54-55).
- Después de cinco meses de haber finalizado el Título 42, y la entrada en vigor de la prohibición del asilo, HRF documentó que las personas migrantes obligadas a esperar una cita en México para presentarse en el puerto de entrada son objeto de secuestros brutales y generalizados, tortura, violencia sexual, desapariciones forzadas y extorsiones, entre otros ataques. Hacia mediados y finales de 2023, identificaron un incremento sistemático de secuestros a solicitantes de asilo que se reporta no sólo en la frontera con México, sino en las rutas de tránsito al interior del país. En algunas zonas, estimaron un incremento del 50% en los secuestros a personas migrantes (HRF, 2023, p. 5).

Estos esfuerzos de documentación de organizaciones de la sociedad civil reportan que, en la gran mayoría de los casos, los delitos no se denuncian por diversas razones asociadas a las circunstancias de las personas migrantes: desde el miedo a acudir a las autoridades (que en muchos casos son los mismos agentes perpetradores), la discriminación de ministerios públicos e, incluso, debido a que la condición de movilidad les impide seguir los procesos de denuncia.

A pesar de que no existen cifras oficiales que permitan dimensionar la incidencia delictiva en contra de las personas migrantes en México, hay documentación suficiente para afirmar que la comisión de delitos y violaciones a los derechos humanos de las personas forzadas a migrar es una situación generalizada y sistemática. Como se documentó a partir de los casos de Ángel Amílcar, de las mujeres migrantes acusadas por trata de personas y recluidas en el penal de Tapachula, así como de Juanita, hay una tendencia a criminalizar a las personas migrantes por delitos que no cometieron.



#NoticiasMilenio #AlejandroDomínguez #AlexEnMilenio

El sueño americano de Juana Alonzo que se volvió una pesadilla mexicana

La migración de las mujeres indígenas guatemaltecas



La migración guatemalteca a México, ya sea como país de tránsito o destino, tiene una larga data. Las comunidades del sur de México y el norte de Centroamérica consideran la migración como un fenómeno que nace a partir de la colonización, la fundación de México y de Guatemala como Estados-nación y el establecimiento de las fronteras políticas, ya que, antes de estos hechos, las poblaciones que habitaban esos territorios consideraban esa área como una sola región. En el caso de los chuj, su territorio abarcaba desde los lagos de Montebello, en Chiapas, México, hasta las tierras altas de los Cuchumatanes, en Guatemala. A lo largo de la historia, el pueblo chuj y otras poblaciones indígenas de esa región se han caracterizado por su movilidad cíclica y estacional entre las tierras altas y bajas, como una estrategia de sobrevivencia. Sin embargo, durante la colonia, y aún tras los procesos de independencia y una parte del siglo xx, esta dinámica de movilidad en Guatemala fue controlada por los dueños de las fincas de café y algodón, en alianza con los gobernantes de la época, para la explotación laboral e inhumana de las poblaciones indígenas (Piedrasanta, 2016). Así, en el sur de México hay una "dinámica histórica, social, económica, política y cultural marcada por múltiples corrientes migratorias" (Monzón, 2006, p. 8).

En un inicio, las migraciones que llegaban a México provenientes de Guatemala, sobre todo a Chiapas, eran en su mayoría hombres indígenas que emigraban a las fincas y plantaciones para trabajar temporalmente como jornaleros agrícolas, quienes iban acompañados de sus esposas, hijos e hijas. Durante muchos años, no se documentó que las familias de los jornaleros también trabajaban, sin embargo, ahora sabemos que las mujeres casi siempre lo hacían, ya sea en los campos agrícolas, o desempeñando labores domésticas para los trabajadores (cocinando, limpiando, haciendo ropa, etc.). Por su parte, las hijas empezaron a incursionar en otros ámbitos laborales, sobre todo como empleadas domésticas (Rojas Wiesner, 2002).

Estas dinámicas de movilidad persisten en la actualidad; por un lado, hay una migración de guatemaltecas, indígenas, jóvenes, que se desempeñan como jornaleras o trabajadoras de servicios en los campos agrícolas; por otro, existe una movilidad de mujeres guatemaltecas, principalmente indígenas, en el empleo doméstico. Además, estos flujos migratorios se han ampliado y extendido a otros estados fronterizos de la república mexicana, como Quintana Roo y Campeche, en donde, además, las mujeres guatemaltecas se han insertado en el mercado laboral turístico y de servicios (Coria Ortega, 2018, pp. 38-46).

En estas migraciones, se han documentado diversas formas de violencia contra las mujeres, asociadas a las condiciones de discriminación que enfrentan por su identidad étnica y de género. En los mercados laborales en que se desempeñan, sufren condiciones de explotación, incumplimiento de pagos y retención de documentos por parte de las y los empleadores, así como condiciones de maltrato en el sureste mexicano (Fernández, Rojas y Ángeles, 2008). Diferentes investigadores afirman que la incursión y la presencia mayoritaria de las mujeres guatemaltecas en estos sectores ha generado una serie de estereotipos sobre ellas, además de que el hecho de provenir de contextos rurales e indígenas ha sustentado una percepción de ellas como mujeres con cuerpos resistentes, capaces de soportar trabajos arduos (Cruz Salazar, 2011).

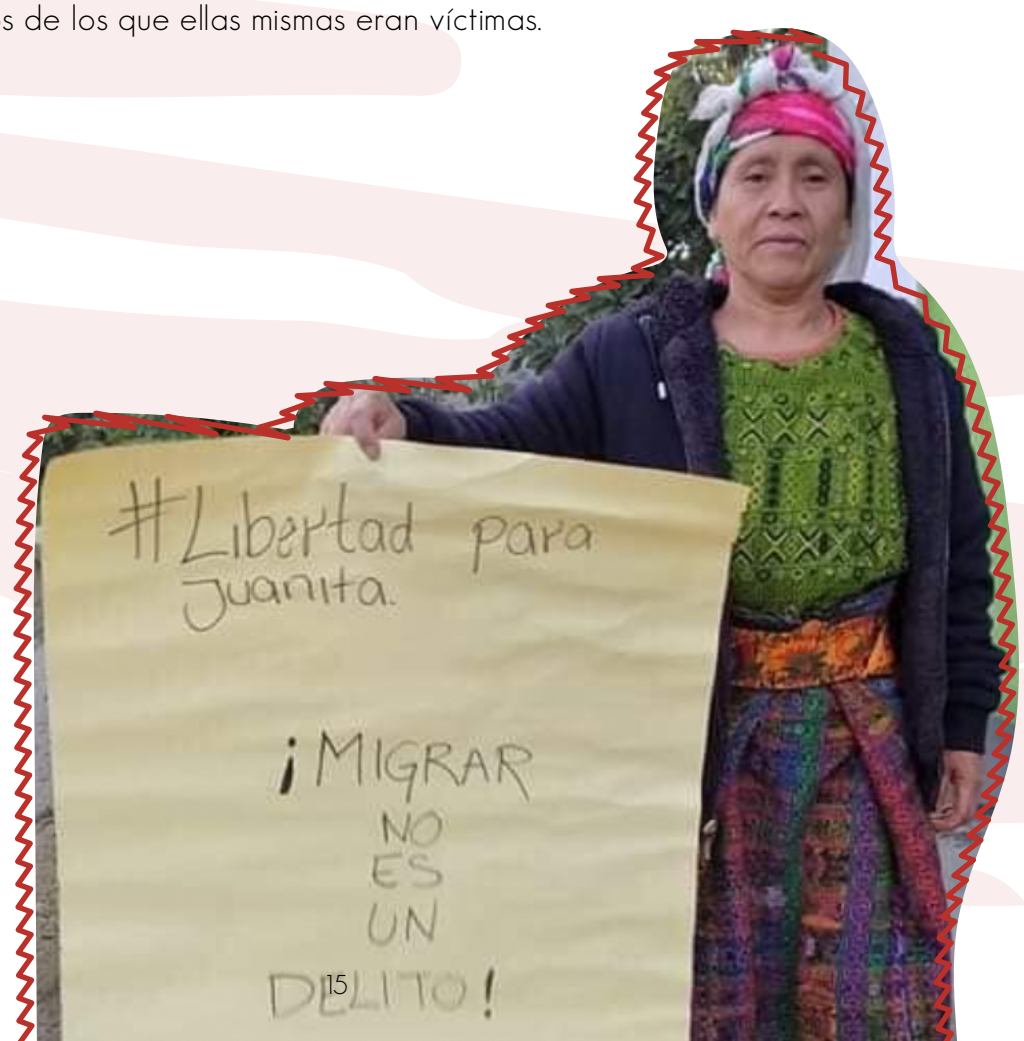
En las décadas de los setenta, ochenta y hasta mediados de los noventa del siglo XX, también ocurrieron movimientos migratorios de personas desplazadas forzadamente por la violencia del conflicto armado interno guatemalteco. El genocidio en Guatemala, en el que se calcula que 160 mil personas fueron víctimas de ejecuciones y 40 mil de desaparición (CEH, 1999, tomo I, p. 73), afectó principalmente a las poblaciones indígenas y campesinas del altiplano occidental, lo que provocó su éxodo hacia la frontera con México. De acuerdo con cifras oficiales, se estima que se instalaron 88 campamentos, en los que hubo poco más de 40 mil personas refugiadas (Coria Ortega, 2018, pp. 30-31). Piedrasanta (2016) indica que la región chuj fue una de las más golpeadas por el conflicto armado interno en Guatemala, por lo que la población buscó refugio en Chiapas.

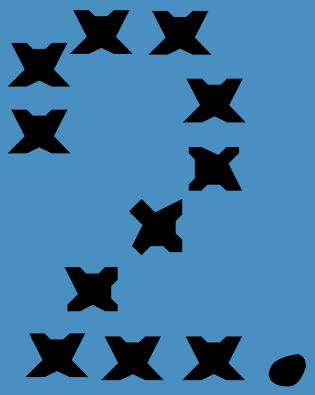
A comienzos de la década de los ochenta del siglo pasado, comenzó a intensificarse también la migración hacia Estados Unidos. Las poblaciones de la región de los Cuchumatanes empezaron a migrar hacia el sureste y suroeste de Estados Unidos, con lo que se gestaron las bases para la creación de redes familiares y comunitarias en aquel país (Piedrasanta, 2016), lo que se acentuó tras los Acuerdos de Paz de Guatemala en 1996.

Esta migración creció a finales de la década de los noventa del siglo pasado e inicios del milenio, debido a los efectos de los huracanes Mitch (1998) y Stan (2005) (Monzón, 2006, pp. 9-10), pero también por el abandono del Estado para hacer frente a las múltiples consecuencias de estos desastres. Hoy, la migración guatemalteca a Estados Unidos representa casi el 90% de la emigración de este país, y poco más del 50% de las personas migrantes provenientes de Guatemala son mujeres (*Expansión*, s.f.; Villatoro, 2023).

Para esta migración guatemalteca hacia Estados Unidos, México es un país de tránsito, en el que, como se vio en el apartado anterior, las personas enfrentan múltiples violencias. En particular, las mujeres sufren altos índices de violencia de género y sexual. En un informe de 2021, el Imumi revela que siete de cada diez mujeres que atendieron experimentaron violencia física en su tránsito por México: 83% violencia psicológica, 60% violencia patrimonial, 42.5% violencia económica y 18% violencia sexual (Imumi, 2021). Diversos estudios han mostrado que esta violencia es ejercida tanto por agentes estatales, agentes criminales, e incluso los propios compañeros de viaje de las mujeres (ECAP, 2016; UNFPA e Incedes, 2019).

Por último, como se verá en los siguientes apartados, a pesar de que la población migrante privada de la libertad en México es en su mayoría masculina (al igual que la población no migrante privada de la libertad), las mujeres migrantes y sus procesos de criminalización están atravesados por las desigualdades de género que hilvanan las condiciones y circunstancias que las llevan a ser criminalizadas. Asimismo, durante el proceso de detención y judicialización, enfrentan violencias específicas por su condición de género, como amenazas y violencia sexual, estigma y separación familiar, entre otras. Los casos de las mujeres centroamericanas criminalizadas en la frontera sur, y el caso de Juanita en particular, evidencian que las mujeres migrantes son incluso criminalizadas por delitos de los que ellas mismas eran víctimas.





PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO: APROXIMACIONES A UN DIAGNÓSTICO

En México, de manera generalizada, las personas privadas de la libertad se enfrentan a la violación sistemática de sus derechos humanos. Existe documentación sobre prácticas autoritarias, tortura, abuso de poder, discriminación, extorsiones, así como de la comisión de delitos y violaciones de derechos humanos. Estas violencias comienzan desde el momento de la detención, se mantienen durante los procesos de imputación, investigación y juicio, y persisten a lo largo de la estancia en prisión (Consejo de Derechos Humanos, 2014). A estas violencias estructurales y directas se suman las condiciones generalizadas de hacinamiento y falta de acceso a los servicios básicos, que ponen en riesgo sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) (Gutiérrez, 2011; Asilegal, 2013; CNDH, 2020).

En México, la prisión preventiva es una figura jurídica que consiste en la privación temporal de la libertad con el fin de asegurar la integridad de víctimas o testigos, así como el desarrollo de la investigación o la conclusión del proceso penal (IMCO, 2023). Esta medida cautelar debe aplicarse sólo en casos específicos en que medidas menos intrusivas no sean una garantía suficiente. El derecho interno mexicano prevé dos tipos: justificada y oficiosa (PPO). Esta última, se aplica en automático para ciertos delitos, lo que impide conocer el caso y hacer un análisis para asegurar la idoneidad y proporcionalidad de la medida, además de que aumenta el riesgo de mantener en prisión a personas inocentes. En nuestro país, la PPO se usa de manera generalizada y discrecional, lo que vulnera los derechos de las personas en prisión, en particular del debido proceso, razón por la que diversos organismos internacionales han hecho cuestionamientos al Estado mexicano.

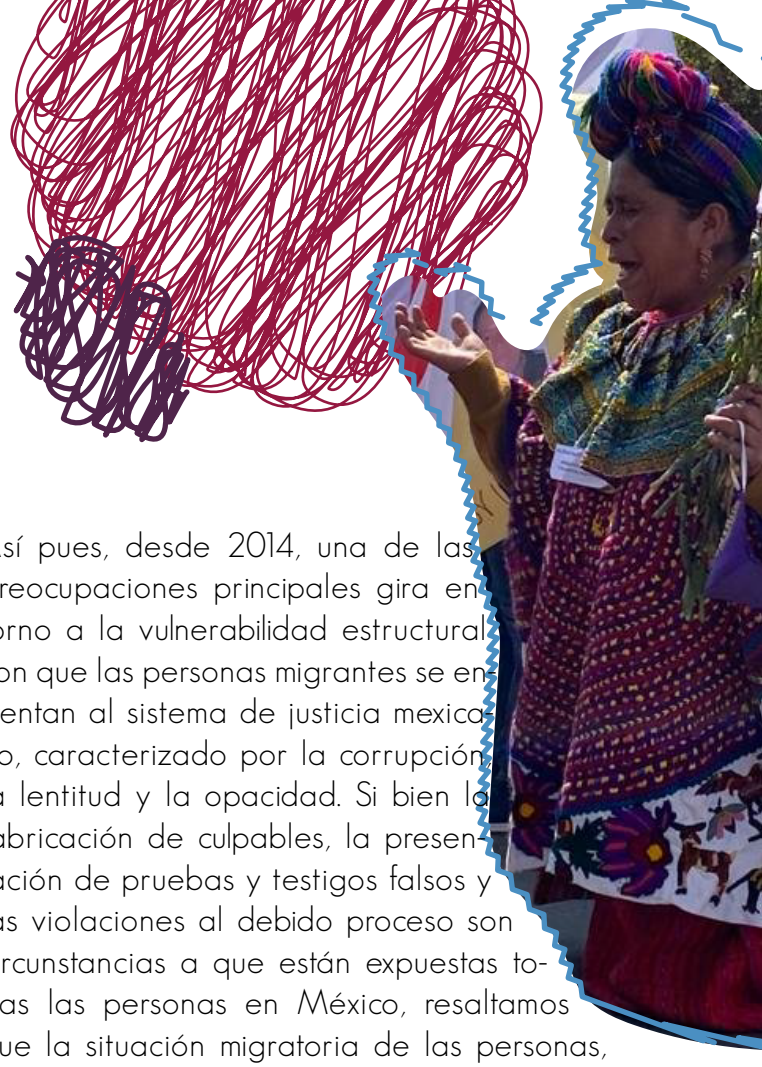
Por el uso exacerbado de la PPO, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ordenó a México que adecúe todo su marco jurídico en apego a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), de tal forma que garantice que la prisión preventiva se utilice de forma excepcional (Corte IDH, 2023, párr. 301).

Se ha documentado también el uso generalizado de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de agentes de seguridad y del sistema de justicia mexicano, con el propósito de obtener información, confesiones y acusaciones, o bien como castigo. En la Enpol 2021, se reporta que casi la mitad de las personas privadas de la libertad (48.6%) señalaron que, tras ser detenidas, diversas fuerzas de seguridad las sometieron a maltratos y abusos físicos. Además, entre las personas que habían confesado algún delito, el 38% manifestó haberlo hecho sólo porque las autoridades las golpearon o amenazaron (Enpol, 2021, pp. 63-73).

Éstos son sólo algunos ejemplos de las violencias y las violaciones a derechos humanos que ocurren de manera sistemática en el actuar de las instituciones de seguridad y justicia en México. A esto se suma el hecho de que el estigma y los estereotipos construidos alrededor de la figura de "delincuente", e incluso de "presunto delincuente", posibilita la persistencia de la criminalización de personas precarizadas, así como el racismo, el clasismo, la misoginia y las múltiples violencias. Si bien ésta es una situación generalizada, es necesario prestar atención a las dinámicas específicas que enfrentan en prisión aquellas personas pertenecientes a grupos vulnerabilizados, como las mujeres y las personas de la diversidad sexogenérica, con discapacidad, pertenecientes a un pueblo indígena y/o lenguahablantes y personas migrantes, entre otras.

Los informes *Migrantes en prisión. La incriminación de migrantes en México, otro destino trágico y Criminalización de mujeres migrantes. Análisis de seis casos en la frontera sur* (Centro Prodh y Prami, 2014; Centro Prodh, Prami, PDH y Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, 2017) arrojaron elementos en común que permiten identificar patrones de criminalización y violaciones a derechos humanos, a saber:

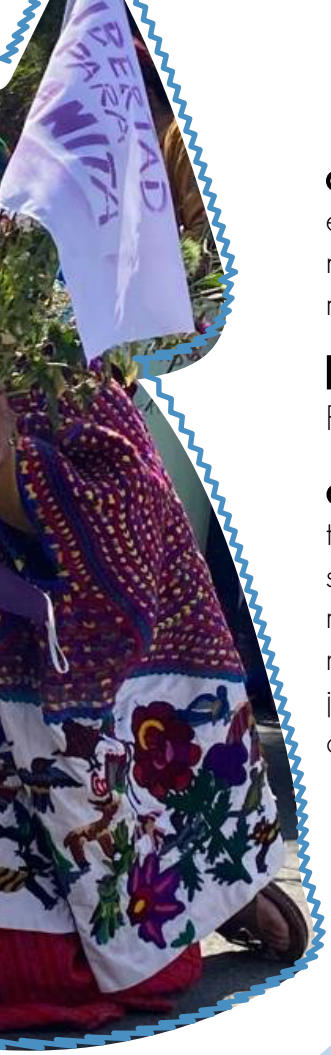
- Las políticas de contención y securitización amplifican el entorno de vulnerabilidad para las personas migrantes, no sólo en problemáticas asociadas a la violencia y la sistemática violación de sus derechos humanos en las rutas migratorias, sino también porque aumentan las posibilidades de que sean víctimas de procesos de criminalización y judicialización, inculpadas de delitos que no cometieron y de los que, incluso, pueden ser víctimas.
- El uso generalizado del perfilamiento racial en procedimientos migratorios, administrativos y judiciales, que deriva en violaciones de derechos humanos, así como en prácticas racistas y discriminatorias.
- Las fallas estructurales en los procedimientos de persecución del delito, de investigación y procuración de justicia violan cotidianamente el debido proceso al que todas las personas, migrantes o no, tienen derecho.



Así pues, desde 2014, una de las preocupaciones principales gira en torno a la vulnerabilidad estructural con que las personas migrantes se enfrentan al sistema de justicia mexicano, caracterizado por la corrupción, la lentitud y la opacidad. Si bien la fabricación de culpables, la presentación de pruebas y testigos falsos y las violaciones al debido proceso son circunstancias a que están expuestas todas las personas en México, resaltamos que la situación migratoria de las personas, en particular la irregularidad, es un factor que aumenta el riesgo de vivir una situación así, o es, de hecho, la razón principal por la que son perseguidas por el sistema penal, pues la prisión se convierte en uno más de los "castigos" por migrar de forma irregular.

A continuación, se realizará un acercamiento a la realidad de las personas centroamericanas privadas de la libertad en el sistema penitenciario mexicano, a partir de la información de la Enpol 2021 y los datos obtenidos vía solicitudes de información hechas a diversas instancias a cargo de los centros penitenciarios a nivel estatal y federal.

En aras de clarificar el origen y la calidad de la información, hacemos algunos apuntes metodológicos.



a) Se solicitó información sobre la edad, el género, la nacionalidad, el estatus migratorio, el delito imputado, el estatus jurídico y la pertenencia a algún pueblo indígena, de personas privadas de la libertad originarias de países de Centroamérica, es decir, de Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

b) A nivel federal, la información se solicitó a la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social.

c) A nivel estatal, dada la desarmonización de leyes y códigos penales, enviamos solicitudes a diferentes instancias por cada entidad federativa: oficinas del poder ejecutivo, secretarías de gobierno, secretarías de seguridad pública/ciudadana, y otras con denominaciones específicas como comisiones/coordinaciones estatales del sistema penitenciario/de seguridad pública, coordinación general estratégica, e incluso algún tribunal de justicia. Recibimos respuestas de las 32 entidades federativas. Sin embargo, hay algunas consideraciones:

i. En este informe no hay información de siete entidades:

1. Baja California Sur, Colima y Nayarit reportaron no tener registros de personas provenientes de Centroamérica en condición de privación de la libertad durante el periodo solicitado.
2. Chihuahua[3] y Guerrero[4] no respondieron en tiempo y forma.
3. Las instancias correspondientes de Tamaulipas[5] y Zacatecas[6] consideraron que la información solicitada es objeto de reserva.

ii. Así, en este informe se analizaron y procesaron los datos de 25 entidades federativas, a saber:

1. Aguascalientes (Secretaría de Seguridad Pública).
2. Baja California (Comisión Estatal del Sistema Penitenciario).
3. Campeche (Secretaría de Gobierno).
4. Ciudad de México (Secretaría de Seguridad Ciudadana).
5. Coahuila (Secretaría de Seguridad Pública).
6. Chiapas (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).
7. Durango (Secretaría de Seguridad Pública).
8. Guanajuato (Secretaría de Seguridad Pública).
9. Hidalgo (poder ejecutivo).

---

[3] Se enviaron solicitudes de información a la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, y todas las instancias alegaron incompetencia. Así, no tuvimos respuesta satisfactoria a las solicitudes de información, y, dado que tampoco hubo acuses de recibido, se intentó vía telefónica, pero tampoco hubo respuesta.

[4] Sin solicitud de prórroga de por medio, la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero tomó el tiempo reglamentario y algunos días más para responder. Cuando llegó su respuesta, los datos obtenidos en tiempo ya se encontraban en proceso de análisis y, por tanto, ya no pudieron ser incorporados.

[5] La Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas reservó la información solicitada, por considerar que cumple con las causales determinadas en el art. 117 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública estatal. Como dato adicional, destacamos que el caso de Juana Alonzo corresponde con el fuero estatal de ese estado de la república.

[6] La Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas envió información mínima que no cumple con las características de lo solicitado, y, por tanto, no pudo ser incluida en el análisis de datos. Respecto a datos de nacionalidad, sexo, edad, pueblo indígena y estatus migratorio, el Comité de Transparencia determinó que es información objeto de clasificación de reserva y confidencialidad. Se presentó una queja, sin que hasta la fecha haya respuesta.



10. Jalisco (Coordinación General Estratégica).
11. Estado de México (Secretaría de Seguridad Pública).
12. Michoacán (Coordinación del Sistema Penitenciario).
13. Morelos (Comisión Estatal de Seguridad Pública).
14. Nuevo León (Secretaría de Seguridad).
15. Oaxaca (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).
16. Puebla (Secretaría de Seguridad Pública).
17. Querétaro (Comisión Estatal del Sistema Penitenciario).
18. Quintana Roo (Secretaría de Seguridad Pública).
19. San Luis Potosí (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).
20. Sinaloa (Secretaría de Seguridad Pública).
21. Sonora (Supremo Tribunal de Justicia).
22. Tabasco (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana).
23. Tlaxcala (Secretaría de Seguridad Ciudadana).
24. Veracruz (Secretaría de Seguridad Pública).
25. Yucatán (Secretaría General de Gobierno).

En cuanto a la calidad y el contenido de la información:

a) La instancia federal entregó la información solicitada en tiempo y forma, completa, con casi todos los rubros solicitados, y dividida por centro penitenciario.

b) De las 25 respuestas estatales:

i. 17 instancias entregaron información casi completa (Aguascalientes, Chiapas, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz).

ii. Cinco entidades (Baja California, Campeche, Ciudad de México, Hidalgo y Jalisco) entregaron información incompleta, pero en condiciones útiles y funcionales para procesarla y analizarla.

iii. Tres entidades (Coahuila, Estado de México y Yucatán) enviaron información incompleta y/o clasificada, de tal forma que resulta poco útil para la investigación.

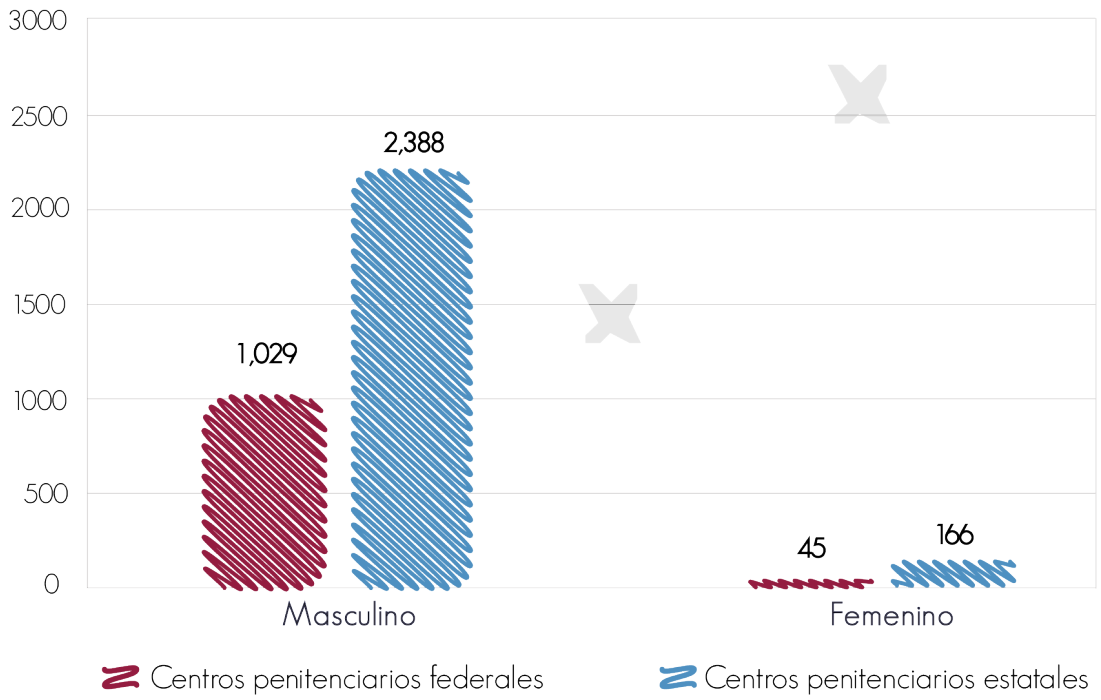


Características sociodemográficas

Según la Enpol 2021, en México hay 220,478 personas privadas de la libertad de 18 años de edad en adelante. Según su país de origen, 217,640 (98.71%) nacieron en México; 983 (0.45%) en Estados Unidos; y 1,817 (0.82%) en otros países; el resto (0.02%), no sabe o no respondió. Es importante destacar que en el análisis de la Enpol la única nacionalidad desagregada de personas no mexicanas es la estadounidense, por lo que no es posible saber el origen nacional de las personas reportadas como nacidas en otros países (0.82%).

Por otro lado, de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social (en adelante, "la instancia federal"), entre 2014 y 2022 se registraron en México 1,074 personas centroamericanas privadas de la libertad en centros penitenciarios federales. De las cuales 1,029 (95.8%) son hombres y 45 (4.2%) mujeres. En el mismo periodo temporal, el número de personas extranjeras provenientes de Centroamérica privadas de la libertad en centros penitenciarios estatales —de los que se tuvo información— es de 2,556, de las cuales 2,388 (93.4%) son hombres y 166 son mujeres (6.6%). Así, de la información obtenida vía solicitudes de información, sabemos que hay 3,630 personas centroamericanas privadas de la libertad cuya distribución por sexo se puede consultar en la gráfica 1.

GRÁFICA 1. SEXO DE LAS PERSONAS CENTROAMERICANAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO



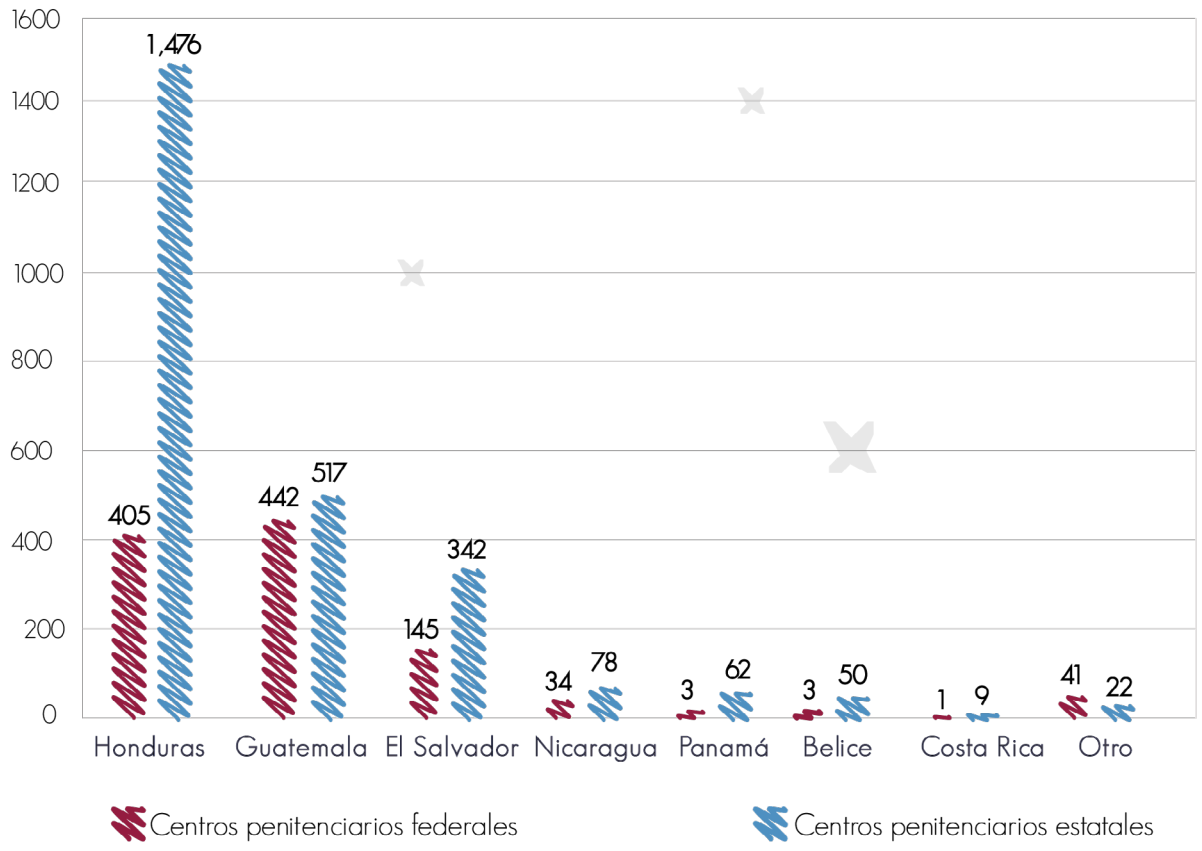
Fuente: elaboración propia con datos obtenidos vía solicitudes de información.
Nota: en la información proporcionada por los centros estatales, hubo dos personas sin registro sobre sexo identificado.

Al respecto, destaca el incremento en poco más de dos puntos porcentuales de mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios estatales, en relación con centros federales.
Otro hallazgo en la información aportada por los centros penitenciarios es que, a nivel federal y estatal, las nacionalidades que prevalecen son la hondureña y la guatemalteca.[7] En cuanto a su país de origen, del total de personas centroamericanas privadas de la libertad en centros federales, la gran mayoría (92.4%) proviene de los países del norte de Centroamérica: Guatemala (41.2%), Honduras (37.7%) y El Salvador (13.5%). Le siguen Nicaragua (3.2%), Belice (0.3%), Panamá (0.3%) y Costa Rica (0.1%).

Respecto a los centros penitenciarios estatales, del total de personas centroamericanas privadas de la libertad reportadas, la mayoría proviene de Honduras (57.7%), seguido de Guatemala (20.2%), El Salvador (13.4%), Nicaragua (3.1%), Panamá (2.4%), Belice (2.0%) y Costa Rica (0.4%). Destaca el alto porcentaje de personas de nacionalidad hondureña en los centros estatales, así como una mayor presencia de personas de Nicaragua, Panamá, Belice y Costa Rica en dichos centros, en relación con los centros federales.

La distribución total por nacionalidad de personas extranjeras privadas de la libertad reportadas se puede observar en la gráfica 2.

GRAFICA 2. NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS CENTROAMERICANAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos vía solicitudes de información.

[7] Aunque solicitamos información sobre personas centroamericanas, recibimos respuestas que incluían datos sobre personas privadas de la libertad provenientes de Colombia, Estados Unidos, Venezuela, Perú, Chile, Cuba y Ecuador.

Estas mismas nacionalidades presentan el mayor porcentaje de detenciones migratorias por parte de los y las agentes del INM[8] desde la década de los noventa del siglo pasado y hasta 2021.[9] Entre 2014 y 2021, las detenciones migratorias de personas centroamericanas oscilaron entre el 81% y el 97% del total, siendo las nacionalidades hondureña y guatemalteca las que tuvieron el mayor porcentaje de detenciones. En particular, en ese mismo periodo, las detenciones de personas hondureñas oscilaron entre el 29% y el 43% del total, mientras que las de personas guatemaltecas oscilaron en un rango similar, entre el 29% y el 42% (UPMRIP, 2023).

De acuerdo con la Enpol 2021, de las personas privadas de la libertad que nacieron en otros países, excepto Estados Unidos, el 6.6% reportó que habla alguna lengua distinta al español, ya sea náhuatl, maya, tseltal, mixteco, tsotsil, etc., lo cual es proporcional al porcentaje de personas mexicanas privadas de la libertad que reportaron hablar una lengua distinta al español, que es de 5.5%.

Sobre el dato anterior, es importante hacer énfasis en que la pregunta respecto a la lengua materna o primera lengua está planteada en términos estrictamente nacionalistas: "¿Habla una lengua nacional distinta al español?". No obstante, se reporta un porcentaje significativo de personas no mexicanas que señalaron hablar una lengua distinta al español (6.6%). Además, la propia encuesta señala que en dichos datos se incluyen 193 casos a nivel nacional donde la persona declaró hablar "otras lenguas indígenas de América" o "idiomas extranjeros".

Sobre esto, también es relevante tener claridad de que la ausencia de una pregunta específica sobre otras lenguas indígenas podría causar un importante subregistro. Si a ello sumamos otros factores, como la discriminación y el racismo, que influirían en que una persona niegue su lengua, entonces podríamos tener un número muy bajo que no corresponda con la realidad.

De acuerdo con la información recibida vía solicitudes de información, la edad promedio de las personas migrantes privadas de la libertad en centros penitenciarios federales es de 39 años. Por grupos etarios, se distribuye según muestra la gráfica 3,[10] donde destaca que en los centros estatales se observa una población más joven en relación con los centros federales.

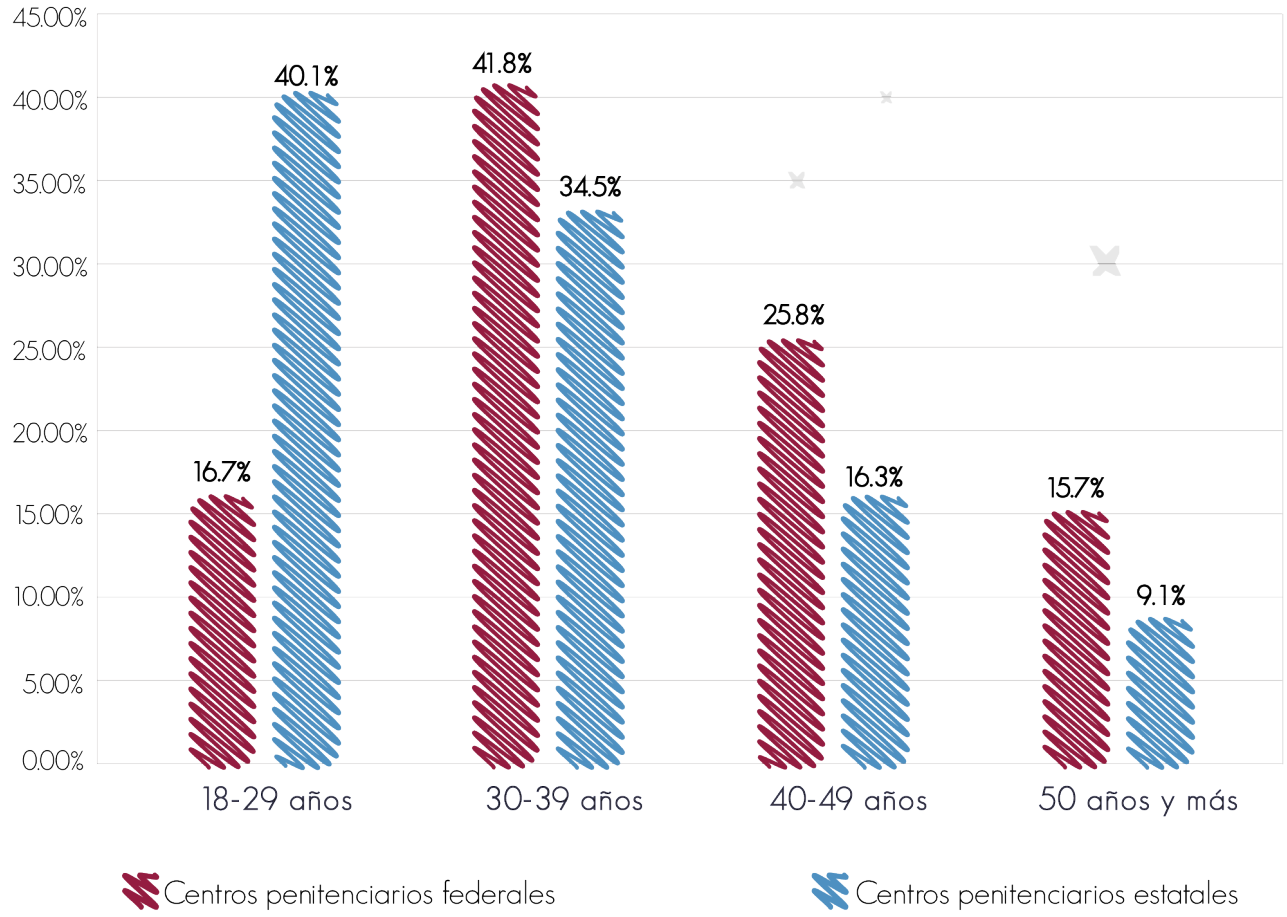
Se reporta un porcentaje significativo de personas no mexicanas que señalaron hablar una lengua distinta al español (6.6%). Además, la propia encuesta señala que en dichos datos se incluyen 193 casos a nivel nacional donde la persona declaró hablar "otras lenguas indígenas de América" o "idiomas extranjeros".

[8] Las detenciones migratorias son aquellas que realiza el INM cuando intercepta personas migrantes en su camino, les inicia un trámite administrativo de presentación, por no contar con un documento que acredite su situación migratoria regular en el país, y, bajo esta falta administrativa, las priva de la libertad en estancias y estaciones migratorias, para después expulsarlas del territorio mexicano o dejarlas en libertad con oficios de salida, los cuales indican a las personas que deben abandonar el país por sus propios medios en un periodo específico.

[9] En 2022 y 2023, estos porcentajes cambiaron y, aunque el mayor porcentaje de detenciones agrupadas por región siguió siendo el de personas de origen centroamericano en general, al analizar las detenciones por nacionalidades, en los últimos dos años el mayor porcentaje corresponde a detenciones de personas venezolanas, debido al aumento de esta migración, una de las de mayor volumen a nivel global.

[10] Varias respuestas recibidas no tenían información acerca de la edad, o bien tenían un rango de edad muy amplio, por ejemplo, de 20-57 años, por lo que no se tomaron en cuenta.

GRAFICA 3. EDAD DE LAS PERSONAS CENTROAMERICANAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos vía solicitudes de información.

ESTATUS MIGRATORIO

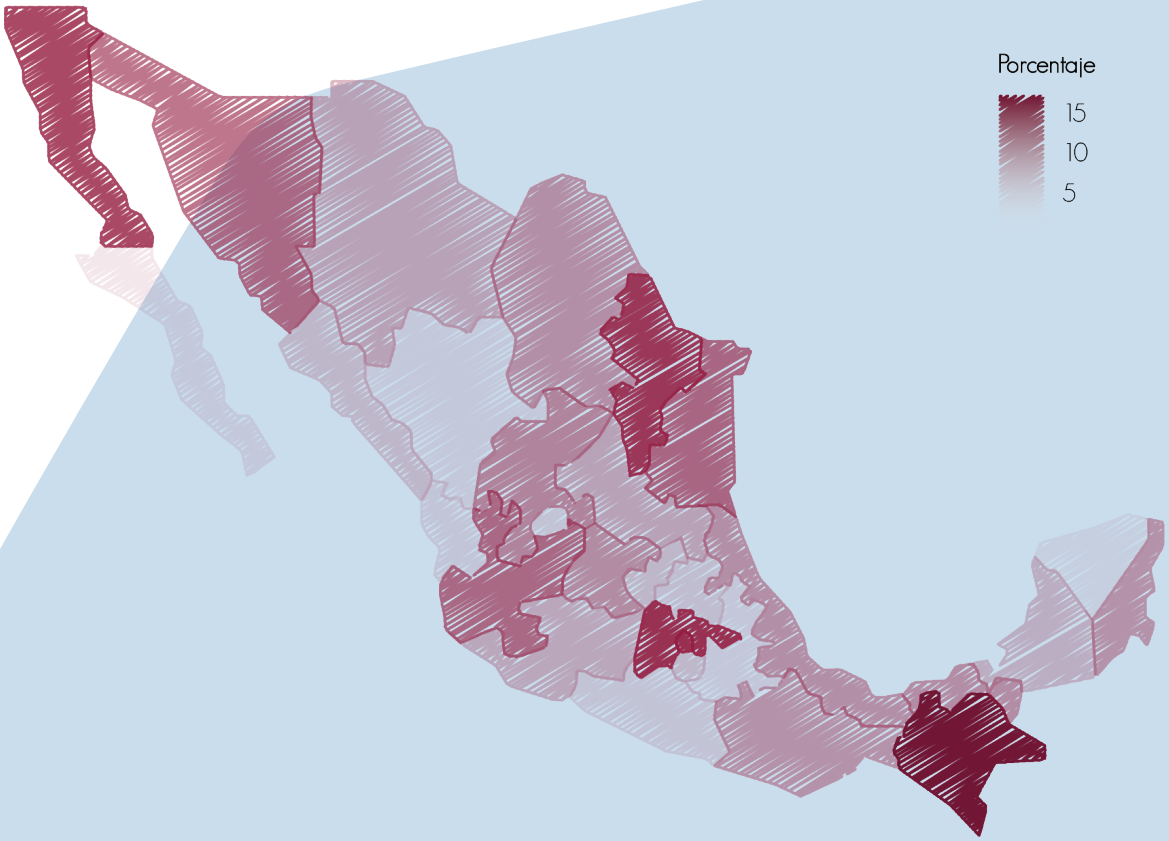
Según la Enpol 2021, de aquellas personas que nacieron en otros países, excepto en Estados Unidos, el 55.4% no contaba con papeles que acreditaran su estancia regular en México antes de su reclusión, lo que es un porcentaje similar a las personas que nacieron en Estados Unidos y están privadas de la libertad en México, pues de ellas el 55% no contaba con dichos papeles.

el 55.4% no contaba con papeles que acreditaran su estancia regular en México antes de su reclusión

Principales lugares de detención y reclusión

De acuerdo con la Enpol 2021, el lugar en donde fue detenida la mayoría de las personas extranjeras privadas de la libertad en México, excepto aquellas nacidas en Estados Unidos, es Chiapas (18%), seguido de la Ciudad de México (9.7%), el Estado de México (8.9%), Nuevo León (8.4%), Baja California (6.3%) y Tamaulipas (6.3%), como se puede apreciar en el mapa 1.[11]

Mapa 1. Entidad federativa en donde fueron detenidas las personas migrantes privadas de la libertad en México



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos vía solicitudes de información.

[11] No se incluyen aquellas personas migrantes de origen estadounidense.

Destaca que Chiapas es el lugar con mayor porcentaje de detenciones, con casi el doble del estado que le sigue (Ciudad de México), siendo la misma entidad federativa que desde la década de los noventa del siglo pasado, año con año, registra el mayor porcentaje de detenciones migratorias por parte de agentes del INM (UPMRIP, 2023), al tiempo que es el principal estado por el que ingresan las personas migrantes en situación irregular al territorio nacional.

Por otro lado, respecto a dónde están recluidas las personas extranjeras privadas de la libertad, de acuerdo con la información recibida de los centros penitenciarios federales, la mayoría (55.9%) se concentra en el sur del país: Veracruz (29.1%), Chiapas (14.8%) y Oaxaca (12%); seguidos de Durango (10.7%), Estado de México (8.9%), Guanajuato (7.4%), Coahuila (6.5%), Morelos (4.2%), Nayarit (3.4%), Sonora (2%) y Michoacán (1.1%). Mientras que, a nivel estatal, la mayor cantidad de personas están recluidas en Baja California (31.1%), Veracruz (21.1%) y Estado de México (11.7%); seguidos de Quintana Roo (6.5%), Chiapas (5.9%), Nuevo León (4.7%), Oaxaca (2.9%), Sonora (2.3%), San Luis Potosí (1.9%), Ciudad de México (1.6%) y Jalisco (1.4%).

En ambas circunstancias, tanto en el lugar en donde fueron detenidas, como donde las personas se encuentran privadas de su libertad, observamos que coinciden con estados clave de las rutas migratorias:

MAPA 2. RUTAS MIGRATORIAS EN MÉXICO

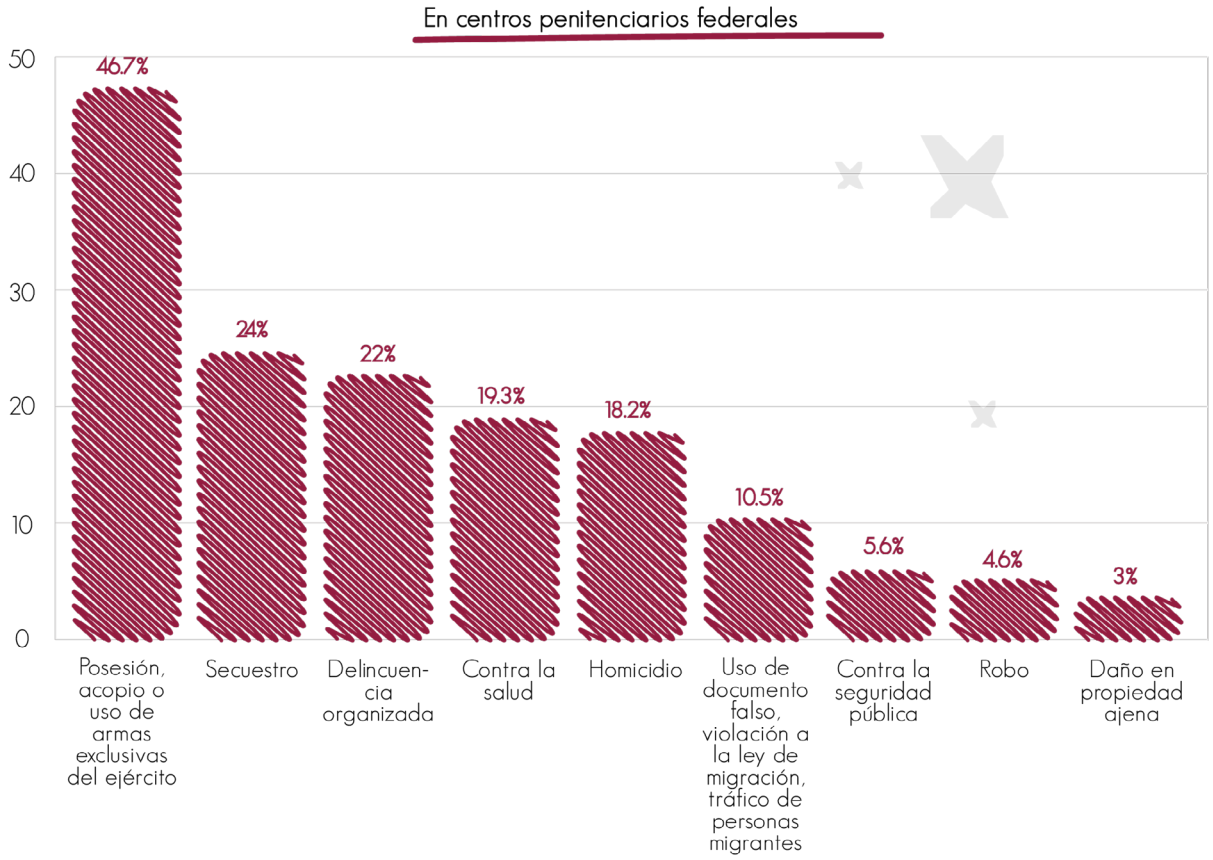


Fuente: elaboración propia.

Principales delitos

En cuanto al tipo de delito, casi la mitad (46.7%) de las personas centroamericanas privadas de la libertad en un centro penitenciario federal en México están acusadas de algún delito relacionado con posesión, acopio o uso de armas o cartuchos de uso exclusivo del ejército, la marina o la fuerza aérea, seguido del delito de secuestro (24%) y delincuencia organizada (22%). Además, a la mayoría de las personas centroamericanas en los centros federales (60.6%) se les imputa un solo delito, y al resto dos o más, como se observa en la gráfica 4.

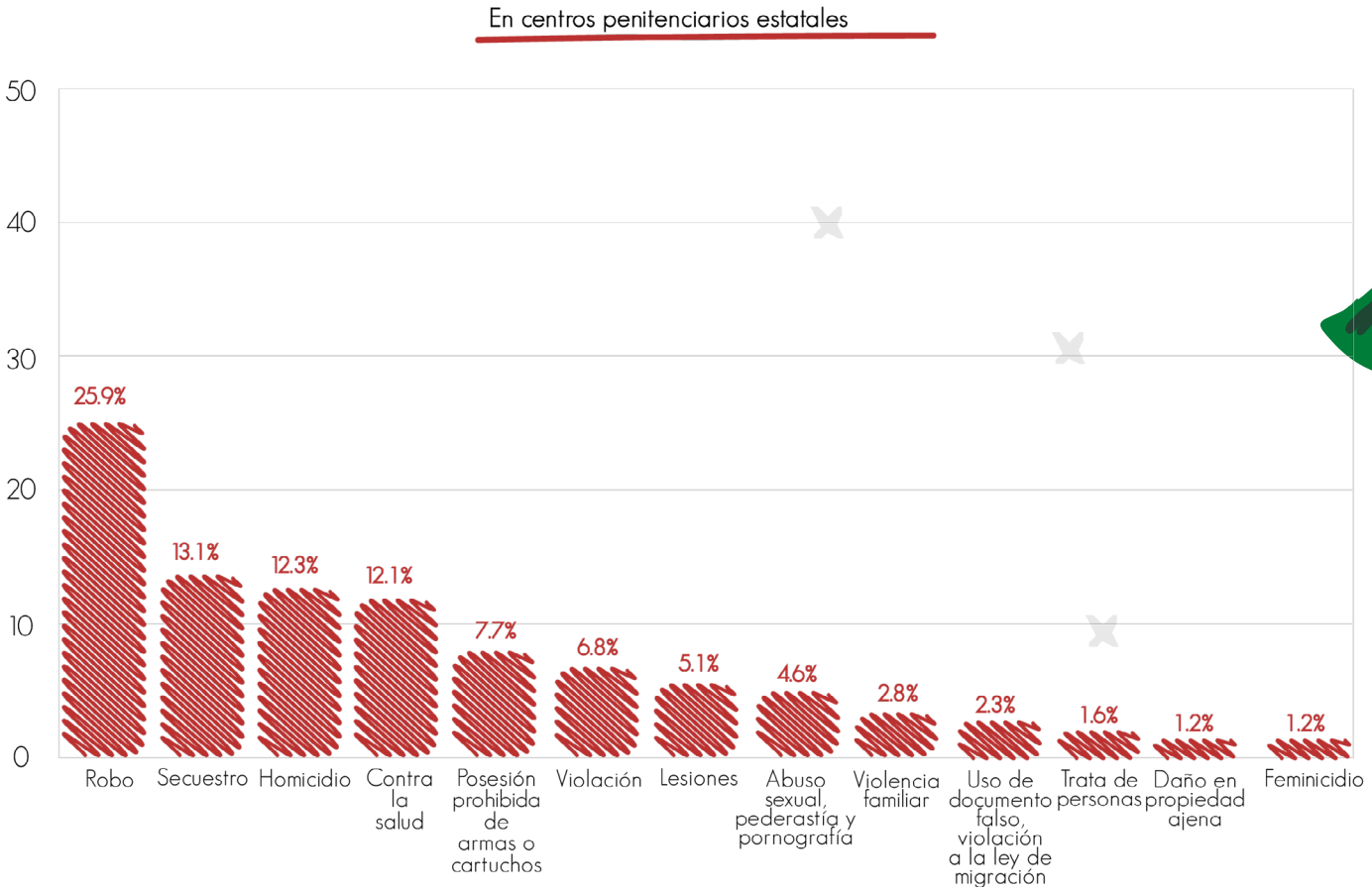
GRAFICA 4. DELITOS POR LOS QUE PERSONAS CENTROAMERICANAS ESTÁN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS FEDERALES EN MÉXICO



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por centros penitenciarios vía solicitudes de información.
Nota: la suma de las columnas no resulta en 100%, ya que una misma persona puede estar inculpada por más de un delito.

De la información otorgada por los centros penitenciarios estatales acerca de las personas centroamericanas privadas de la libertad, el mayor porcentaje (25.9%) está asociado con el delito de robo, que incluye allanamiento de morada, robo agravado, robo calificado, robo a transeúnte y otros tipos de robo, así como asalto y extorsión; seguido del delito de secuestro (13.1%), que incluye secuestro, secuestro agravado, privación ilegal de la libertad, homicidio (12.3%), que también se refiere a intento de homicidio; un porcentaje similar (12.1%) de los casos está asociado a delitos contra la salud, que integra el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, posesión de narcóticos y asociación delictuosa (véase gráfica 5).

GRAFICA 5. DELITOS POR LOS QUE PERSONAS CENTROAMERICANAS ESTÁN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES EN MÉXICO



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por centros penitenciarios vía solicitudes de información.
Nota: la suma de las columnas no resulta en 100%, ya que una misma persona puede estar inculpada por más de un delito.

Estatus jurídico

En el caso de las personas centroamericanas privadas de la libertad en un centro penitenciario federal en México, la mayoría están procesadas[12] (48.8%) o sentenciadas[13] (47.3%), en tanto que sólo un 2.3% están ejecutoriadas,[14] 0.7% vinculadas,[15] y 0.3% acusadas.[16]

En cuanto a la situación jurídica de las personas centroamericanas privadas de la libertad en centros penitenciarios a nivel estatal,[17] la mayoría está procesada (36.5%) o sentenciada (29.7%). Seguido del 8.8% de indiciadas,[18] 5.3% ejecutoriadas, 3.9% vinculadas, 2.4% absueltas y 0.8% imputadas.

Resalta la cantidad de personas que se encuentran sin sentencia, tanto en penales federales (48.8%) como en penales estatales (36.5%), pues, aunque en términos relativos es apenas la mitad y un poco más de la tercera parte del total, respectivamente, en términos absolutos representa una alta cantidad de personas —al menos 524 en penales federales y 933 en penales estatales— que están llevando sus procesos penales privadas de la libertad, sin que podamos saber cuántas cometieron delitos menores o son víctimas del uso discrecional de la PPO.

Debido proceso

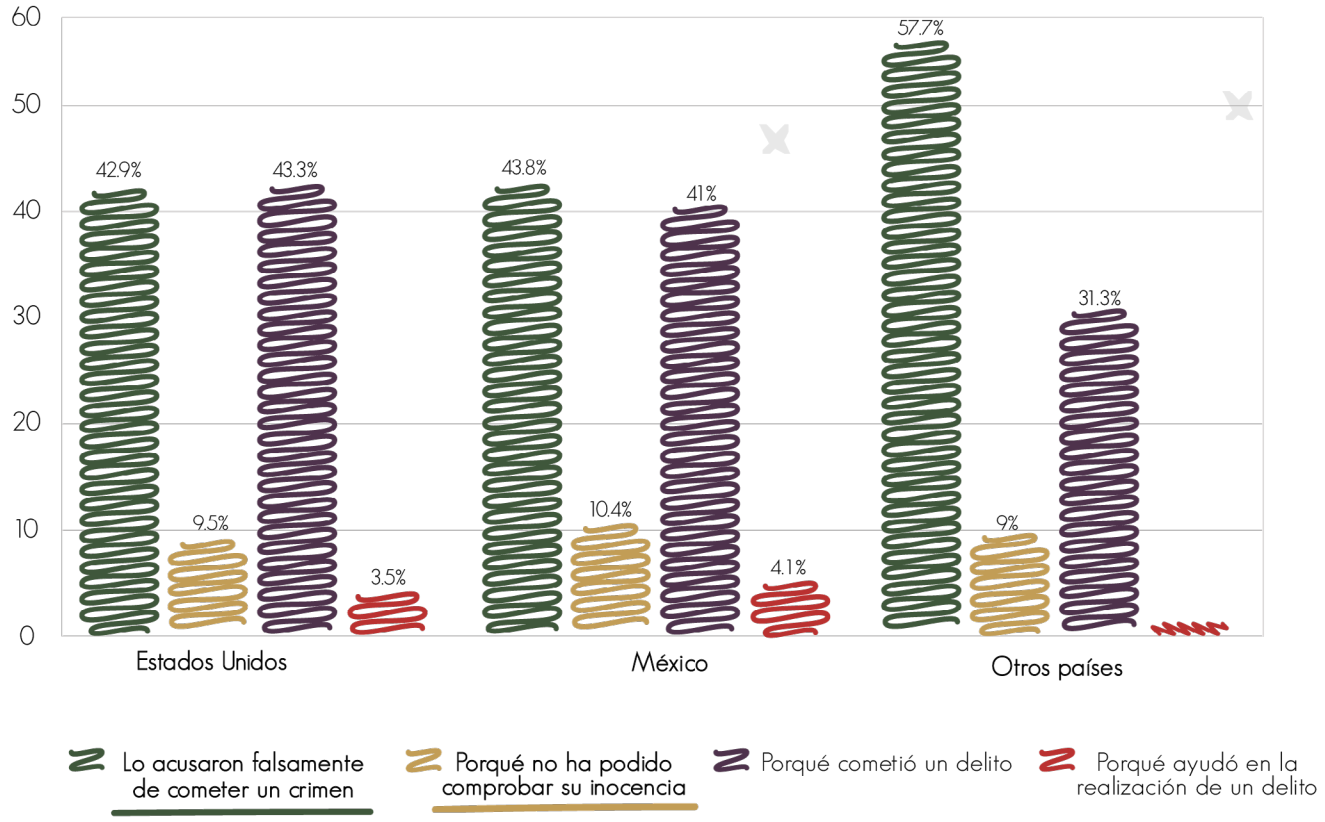
La Enpol 2021 aporta datos sobre cómo fueron los procesos de detención y los procesos jurídicos de las personas privadas de la libertad. Así, podemos saber si se respeta o no el debido proceso al que tienen derecho todas las personas, así como otras violencias y violaciones a derechos humanos de las que son víctimas en los procesos de detención y judicialización.

De acuerdo con la encuesta, el 57.7% de las personas migrantes que nacieron en otros países, excepto en Estados Unidos, reporta que está en un centro penitenciario porque la acusaron falsamente de cometer un delito, la inculparon o la confundieron. Este porcentaje es mayor que en las personas de origen estadounidense (42.9%) y de origen mexicano (43.8%) privadas de la libertad (véase gráfica 6).

El 57.7% de las personas migrantes que nacieron en otros países, excepto en Estados Unidos, reporta que está en un centro penitenciario porque la acusaron falsamente de cometer un delito, la inculparon o la confundieron.

[12] Procesada es una persona a la que la autoridad judicial ha sometido a un proceso penal en primera instancia.
[13] Sentenciada se refiere a aquella persona a quien ya le fue dictada una sentencia.
[14] Ejecutoriada es una persona a la que ya le fue dictada una sentencia, se concluyeron los trámites legales y dicha sentencia pone fin al proceso.
[15] Vinculada es aquella persona de la cual el juez ha determinado, en audiencia inicial, que hay méritos para iniciarle un proceso penal.
[16] Acusada o imputada es la persona que presuntamente participó en un delito y en contra de quien el Ministerio Público realizó una acusación ante el juez, por lo que tiene derecho a no ser juzgada por un delito, hasta que la justicia así lo determine.
[17] En 11.7% de los casos reportados por los centros estatales no se especifica el estatus jurídico. Además, hay un 1.3% del que no se indica su estatus jurídico, pero cuenta con la leyenda "detención ilegal", "discrecional" o "irregular".
[18] Indiciada es la persona de la que se sospecha es autora de un delito, y en contra de la cual el Ministerio Público realiza una acusación ante el juez.

GRAFICA 6. RAZONES POR LAS QUE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO ESTÁN EN UN CENTRO PENITENCIARIO SEGÚN PAÍS DE ORIGEN



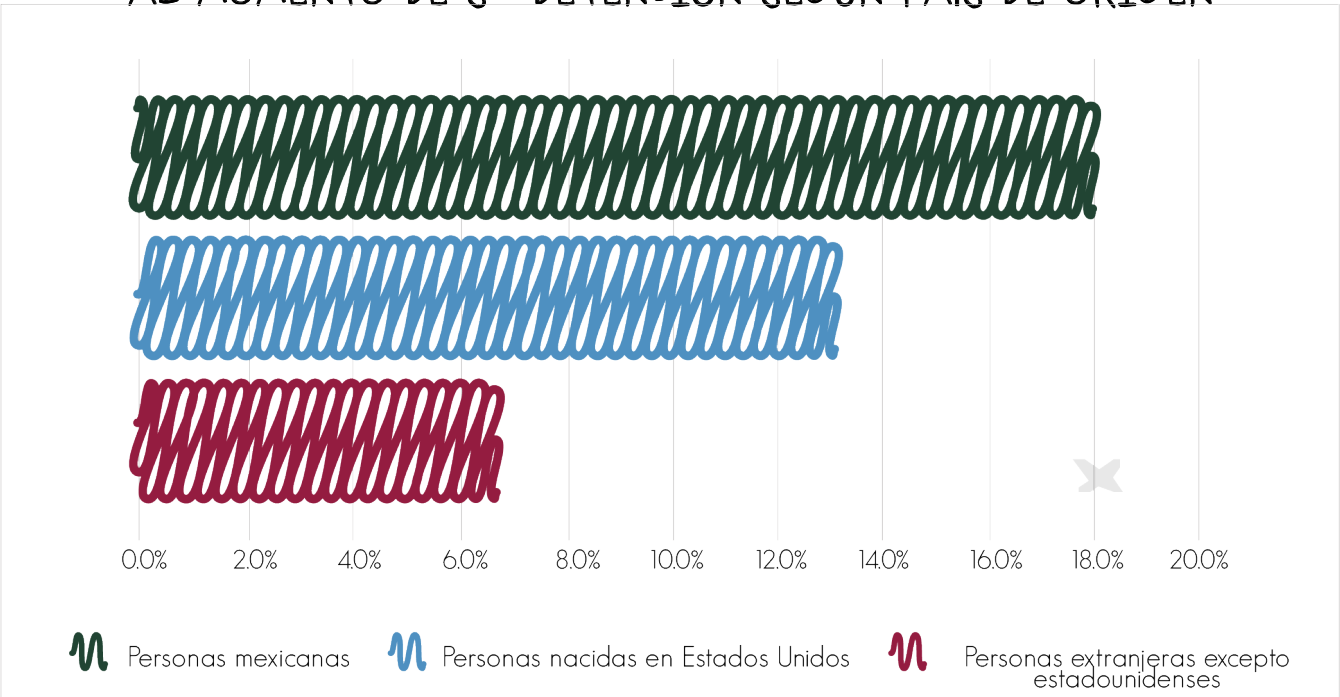
Fuente: elaboración propia con datos de la Enpol 2021.

Sobre la detención

Al momento de la detención de las personas extranjeras nacidas en otros países, excepto en Estados Unidos:

- **Sólo al 6.8% de las personas se le presentó una orden de aprehensión** al momento de su detención, en comparación con el 13.2% y el 18.1% de las personas privadas de la libertad de origen estadounidense y mexicano, respectivamente (véase gráfica 7).

GRAFICA 7. PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO A LAS QUE SE LES PRESENTÓ UNA ORDEN DE APREHENSIÓN AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN SEGÚN PAÍS DE ORIGEN



Fuente: elaboración propia con datos de la Enpol 2021.

- Mientras que el **16.7% de las personas migrantes privadas de la libertad fueron detenidas después de una inspección o revisión de su cuerpo o de sus pertenencias**, esto sólo le pasó al 11.4% de las personas mexicanas y al 14.9% de las personas estadounidenses.

- A la mitad de las personas migrantes privadas de la libertad (49.8%), al momento de su detención, la policía o la autoridad no les dijo por qué las detenían.[19]

- Al 61.8% no le informaron sobre sus derechos a guardar silencio y a no declarar sin la presencia de su abogado.[20]

- Al 63% no se les informó a dónde las llevarían.[21]

- Al 16.9% la policía o la autoridad que las detuvo le pidió dinero, bienes, regalos o favores a cambio de dejarla ir, no golpearla, o no hacer daño a su familia.[22]

[19] Sobre estas cifras, no se encontraron diferencias por país de origen, es decir, estos porcentajes son similares para las personas de origen estadounidense y mexicano.
[20] Sobre estas cifras, no se encontraron diferencias por país de origen.
[21] Sobre estas cifras, no se encontraron diferencias por país de origen.
[22] No observamos diferencias estadísticas significativas en comparación con las personas mexicanas y estadounidenses privadas de la libertad.

Acerca de otras formas de abuso más extremo después de la detención, y hasta antes de llegar a la agencia del Ministerio Público (MP) o con un juez de lo penal, **la policía o la autoridad amenazó con levantarles cargos falsos al 44.7% de las personas migrantes** (sin contar a las nacidas en Estados Unidos); esto sucedió en menor medida a las personas de origen mexicano (39.2%) y de origen estadounidense (34.8%).

Además, **al 35.1% de las personas migrantes (sin contar a las personas nacidas en Estados Unidos), la policía o la autoridad que las detuvo las amenazó con matarlas** (después de la detención y hasta antes de llegar a la agencia del MP o con un juez de lo penal), mientras que esto sucedió en menor medida a las personas de origen mexicano (al 26.4%) y de origen estadounidense (26.9%).

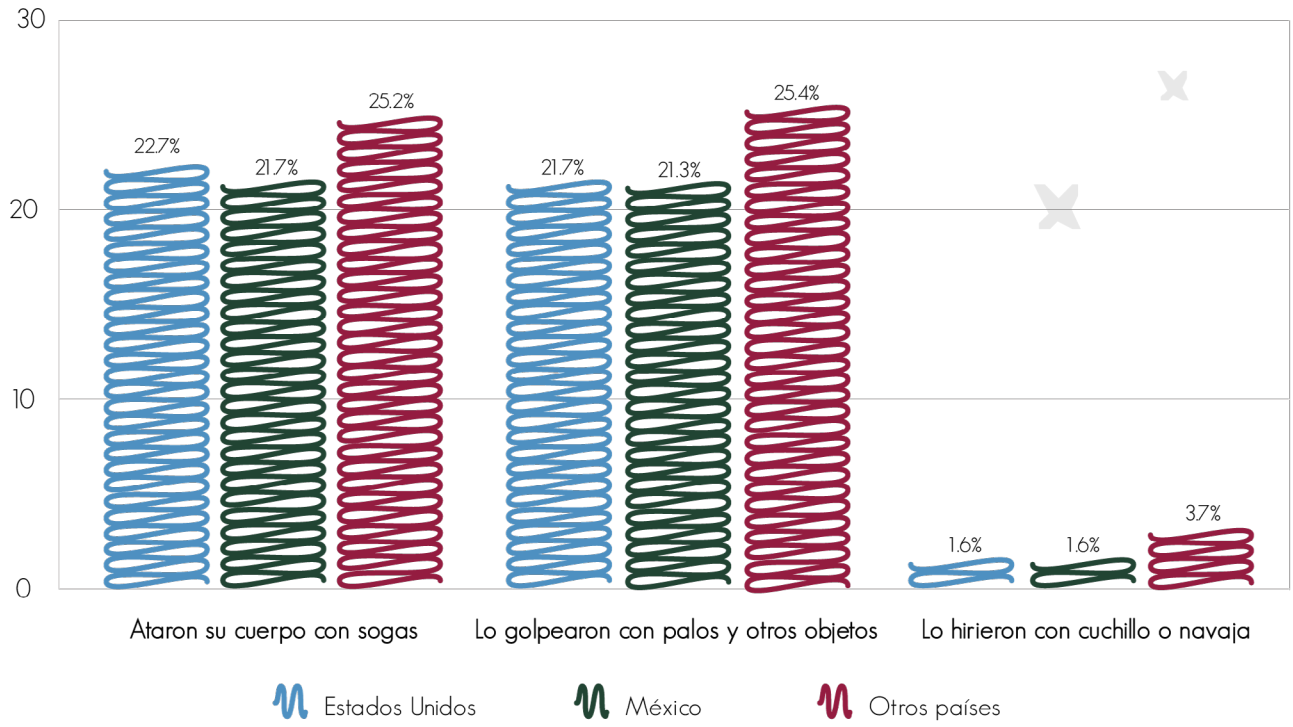
Irónicamente, de las personas migrantes no estadounidenses privadas de la libertad acusadas del delito de robo, el 57% reportó que la autoridad que las detuvo le quitó o robó su dinero o sus pertenencias; si bien las personas migrantes que no están acusadas de robo también reportan que las autoridades las robaron, este porcentaje es menor con una diferencia significativa (42.2%).[23]

Por otro lado, el 23.1% de las personas en situación de migración privadas de la libertad, inculpadas por delitos relacionados con posesión y comercio ilegal de drogas, reportan que se les sembró algún objeto en el momento de la inspección. Mientras que, de las personas migrantes que no están asociadas con el delito de posesión y comercio ilegal, el 3.6% reporta que se les sembró algún objeto. **Es decir, las personas inculpadas por posesión o comercio ilegal de drogas reportan en mayor medida que se les sembró algún objeto, lo que puede dar indicio de que son acusadas de un delito que les fue fabricado.**

Las personas migrantes no sólo recibieron amenazas en mayor medida, sino que también fueron objeto en mayor proporción de agresiones físicas por parte de las autoridades que las detuvieron, en comparación con las personas de origen mexicano y estadounidense (aunque estas diferencias no fueron significativas en las estadísticas, se nota una tendencia a presentar menores porcentajes de amenazas, como se puede observar en la gráfica 8). Por ejemplo, después de su detención, y hasta antes de llegar a la agencia del MP o con un juez de lo penal, al 3.7% las hirieron con algún cuchillo, navaja u otro objeto afilado (lesiones con arma blanca), mientras que esto sucedió en menor medida (1.6%) a personas privadas de la libertad de origen mexicano:

[23] Algo muy similar ocurre con las personas de origen mexicano.

GRAFICA 8. PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO QUE FUERON AGREDIDAS DESPUÉS DE SU DETENCIÓN SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

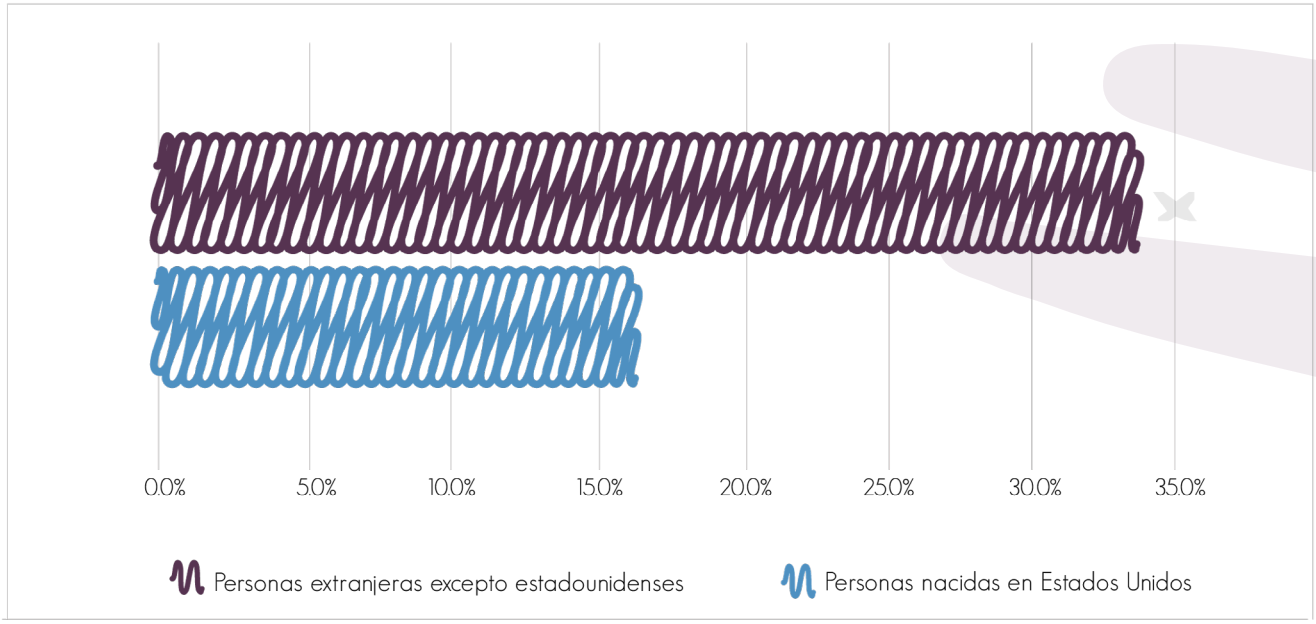


Fuente: elaboración propia con datos de la Enpol 2021.
Nota: para las otras agresiones que se muestran en la gráfica, el porcentaje es mayor también para las personas migrantes, aunque las diferencias no son estadísticamente significativas.

Sobre la asistencia consular

Sólo en el 16.8% de los casos de las personas extranjeras privadas de la libertad nacidas en otros países, excepto en Estados Unidos, los consulados correspondientes fueron notificados al momento de llegar a la agencia del MP. Sin embargo, en casi el doble de los casos de personas estadounidenses, el 32.9%, la autoridad contactó al consulado de ese país. Esta diferencia revela el trato diferenciado según la nacionalidad de las personas extranjeras detenidas (véase la gráfica 9).

GRÁFICA 9. PERSONAS EXTRANJERAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MÉXICO A LAS QUE SE LES NOTIFICÓ DE SU DETENCIÓN AL CONSULADO AL MOMENTO DE SU LLEGADA AL MP, SEGÚN PAÍS DE ORIGEN



Fuente: elaboración propia con datos de la Enpol 2021.

Sobre la declaración

Al momento de rendir o firmar su declaración ante el MP, el 26.1% de las personas migrantes fueron presionadas por la policía o las autoridades para dar otra versión de los hechos.[24]

Sobre el proceso judicial

- El 61% de las personas en situación de migración llevaron su juicio en prisión preventiva y ninguna en libertad, mientras que el 38.8% restante no aplica, ya que aún no han tenido un juicio y se mantienen sin sentencia. Lo anterior, en comparación con el 71.3% de las personas de origen mexicano que han llevado su juicio en prisión preventiva, 0.6% en libertad y 27.9% que no han tenido un juicio.
- El 19% de las personas migrantes en prisión preventiva reportan que transcurrió un periodo de seis meses a un año para que el juez dictara sentencia, en tanto 14.1% entre uno y dos años, y 15.6% más de dos años. [25]

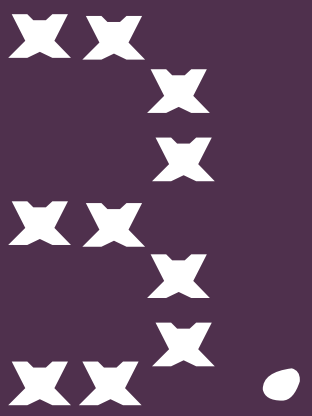
[24] Este porcentaje es similar entre la población de origen mexicano y estadounidense.
[25] Estas cifras son similares para las personas privadas de la libertad de origen mexicano y estadounidense.

Por último, aunque parezca una obviedad, uno de los principales factores de vulnerabilidad que enfrentan las personas migrantes privadas de la libertad en México es la falta de redes familiares y apoyo a las cuales recurrir cuando se encuentran detenidas. Esto se evidencia en el dato proporcionado por la Enpol, que corresponde con las visitas que reciben las personas privadas de la libertad: para el caso de las personas migrantes, el porcentaje que reporta haber recibido visitas de familiares y amigos, sin contar el último año, es de menos de la mitad (24.7%) que las personas de origen mexicano (55.2%).

Las cifras disponibles sobre las personas migrantes privadas de la libertad en México muestran un panorama que nos permite realizar una caracterización de dicha población y afirmar, a partir de los pocos datos disponibles, que enfrentan situaciones de discriminación y violencias particulares que las colocan en una situación especial de vulnerabilidad ante el sistema de impartición de justicia mexicano.

Lo anterior se evidencia en los casos acompañados, por lo que nos permiten complejizar la realidad que enfrentan las personas al verse obligadas a migrar, las situaciones que padecen en México y la manera en que los agentes de seguridad y del sistema de justicia mexicano las estigmatizan y criminalizan, lo que genera profundas afectaciones, así como daños irreparables para sus vidas y las de sus familias a la distancia. A partir de su historia de vida, su proceso migratorio y la lucha colectiva emprendida para su liberación, el caso de Juana Alonzo Santizo permitirá a continuación desarrollar esta compleja realidad que enfrentan las personas migrantes en México.





EL CASO DE JUANITA

Juana Alonzo Santizo, Juanita, como la llaman sus familiares y amistades, es una mujer indígena maya chuj que, en octubre de 2014, con 27 años de edad, salió de su comunidad en San Mateo Ixtatán, rumbo a Estados Unidos.[26] Juanita nació, creció y actualmente vive en el cantón Chakchak'en, que quiere decir "lugar de piedras rojas".

San Mateo Ixtatán es un municipio del departamento de Huehuetenango, en el noroccidente del país, a 385 kilómetros de la ciudad de Guatemala. Es una región atravesada por la sierra de los Cuchumatanes —nombre que recibe la sierra Madre en el país centroamericano—. San Mateo se compone de cantones y aldeas dispersas entre las montañas. Su clima es frío, con un viento que se siente seco en el rostro y, durante el invierno, la neblina cubre el pico de las montañas, hasta meterse en las casas. Es un bello paisaje de tonos que van del verde oscuro al gris.

MAPA 3. SAN MATEO IXTATÁN



Fuente: elaboración propia.

En Guatemala, el 41.7% de la población se considera maya. En el departamento de Huehuetenango, el porcentaje de población maya se eleva al 65%. Sin embargo, en San Mateo Ixtatán, por lo menos el 89% de la población es maya chuj, según datos del Instituto Nacional de Estadística (ine) registrados en el xii Censo Nacional de Población y vii de Vivienda 2018 de Guatemala.

Huehuetenango es uno de los dos departamentos de Guatemala que lidera el índice de emigración hacia Estados Unidos, y el segundo —después de Ciudad de Guatemala— en el monto de remesas (Seele, Argueta y Hurtado, 2022). A su vez, San Mateo Ixtatán es un pueblo con una fuerte tradición migratoria. Según datos de 2018, al menos el 14% de las familias ixtatecas tenía un familiar fuera del país, principalmente en Estados Unidos (Guatevisión, 2022).

[26] La historia de vida de Juana Alonzo Santizo se reconstruyó a partir de entrevistas realizadas a ella, a mujeres de su comunidad y diversas fuentes bibliográficas complementarias que se citan a lo largo del texto.

Por esa razón, las remesas son la principal fuente de ingresos para muchas familias y, por lo tanto, un factor importante para la economía comunitaria, así como para la nacional. En mayo de 2023, el Banco de Guatemala reportó un monto de más de 1,800 millones de dólares, el más grande enviado en un mes (Banco de Guatemala, 2024).

Con base en los datos de la última Encuesta de Condiciones de Vida, realizada en 2014, se elaboró el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) de Guatemala, entre 2017 y 2018, que dio como resultado que seis de cada diez personas guatemaltecas no tienen garantizado al menos el 30% de los derechos básicos para vivir (IPM, 2018).

Los datos disponibles afirman que San Mateo Ixtatán es uno de los municipios más pobres del país, con 92% de su población viviendo en pobreza y 41% en pobreza extrema (INE, 2018). Esta situación precaria de gran parte de la población se expresa en la inseguridad alimentaria y sus efectos: uno de cada dos niños y niñas menores de cinco años sufre desnutrición aguda, y la prevalencia de desnutrición crónica es del 78.5%, por lo que es el municipio guatemalteco con el registro más alto de menores de cinco años que no han superado los efectos de la desnutrición con que nacieron (según cifras de 2020).

Lo anterior, pese a que, durante los últimos 20 años, cinco presidentes del país han anunciado planes estratégicos para combatir este problema en este municipio, ninguno de los cuales ha tenido efectos significativos (Morales, 2020).

Las condiciones de precarización de la comunidad de San Mateo Ixtatán se evidencian también en el ámbito educativo. El Censo de 2018 registró que en San Mateo menos de la mitad de las mujeres sabe leer y escribir (45.3%). En general, las personas mayores de 15 años en Guatemala tienen un promedio de 5.3 años de escolaridad, mientras que las áreas rurales registran un promedio de tres años de asistencia a la escuela (Seele, Argueta y Hurtado, 2022). El Banco Mundial señala que Guatemala es el país de América Latina que menos dinero invierte en educación, ya que sólo gasta el 3.3% del PIB para garantizar este derecho a las y los guatemaltecos (The World Bank, 2023).

En Guatemala, la distribución de tierras y otros recursos se hizo con base en grupos étnicos, y las poblaciones indígenas fueron colocadas en las capas más bajas en el desarrollo del país centroamericano, causando que, en la actualidad, ocho de cada diez personas indígenas vivan en situación de pobreza, y alrededor del 50% enfrenten pobreza extrema. Las comunidades indígenas se ubican principalmente en las tierras del altiplano central y occidental de Guatemala, región esta última en donde se ubica San Mateo Ixtatán (Seele, Argueta y Hurtado, 2022, p. 14).



Así, San Mateo Ixtatán –y en general el municipio de Huehuetenango– enfrenta condiciones de pobreza y desigualdad estructural que tienen sus raíces en procesos sociales que datan de la colonia, y se explican por el robo y la usurpación de tierras, la estratificación social basada en el origen étnico, las labores y la servidumbre forzada, así como los efectos del conflicto armado interno en esta región. Además, la perpetuación, incluso profundización de la pobreza y la desigualdad, no pueden ser entendidas sin considerar el extractivismo –colonial y actual– y el abandono del Estado.

En este contexto, la migración forma parte de las dinámicas de reproducción de la vida y se ha convertido en una estrategia de supervivencia que la comunidad ha desarrollado de cara a las necesidades del día a día, como alimentarse, vestirse, ir a la escuela o recibir atención médica, pero que son consecuencia de la violencia estructural, racista y colonial que los Estados ejercen sobre los pueblos indígenas. Frente a estas condiciones, migrar, en particular a Estados Unidos, es un proyecto de vida y familiar. Esta situación explica parte de las causas que obligaron a Juanita, así como a sus hermanos y a miles de personas de su comunidad, a migrar hacia Estados Unidos.

Juana es la segunda hija de una familia de siete hijos e hijas. Ella es la mayor de las mujeres. Ese puesto en la línea de nacimiento significó, sobre todo, una mayor carga de actividades. Desde muy pequeña, como es la costumbre, se le asignó realizar la mayoría de las tareas del hogar, las cuales tuvo que alternar con las actividades escolares hasta que completó el sexto de primaria.

Durante los años en que asistió a la escuela, Juanita formó parte de la primera generación de estudiantes de primaria instruida por profesores nativos de San Mateo Ixtatán y, según relatos de otras alumnas, como todas y todos los que asistían a la escuela hablaban chuj, no era necesario aprender el español para comunicarse. El español lo aprendían sólo quienes tenían posibilidad de salir de San Mateo Ixtatán.[27]

[27] Según el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda de 2018 de Guatemala, 91,391 personas hablan chuj, de las cuales 98% viven en Huehuetenango y, de éstas, 34% vive en San Mateo Ixtatán.

Hasta finales de la primera década del siglo XXI, a las personas de la comunidad les era muy difícil continuar sus estudios; únicamente podían hacerlo si sus familias tenían la posibilidad económica, no sólo por no contar con recursos económicos para financiar el viaje —así como el reasentamiento en comunidades o ciudades lejanas en que podían encontrarse los centros de educación media y superior—, sino porque el hecho de que una persona se fuera a estudiar implicaba un ingreso menos para la unidad familiar. Para Juanita, continuar sus estudios después de la primaria no fue posible por las necesidades económicas de su familia, pero también porque a las mujeres se les asignaban —y siguen asignando— de tiempo completo las tareas de la casa.

Hoy, ya existen centros educativos de secundaria y bachillerato, incluso una universidad pública y algunas privadas con sede en la cabecera municipal de San Mateo Ixtatán o en municipios cercanos. Pese a ello, mujeres originarias de la región comentan que, mientras en las zonas urbanas las mujeres pueden elegir entre una amplia diversidad de carreras profesionales, en las áreas rurales es difícil que encuentren o accedan a carreras de ingeniería, ciencia, negocios u otras del área de humanidades, ya que sólo pueden aspirar a cursar educación, psicología, trabajo social y, acaso, derecho, que en su mayoría son profesiones relacionadas con los cuidados y no tienen un campo laboral amplio ni estable.

Sin embargo, en la región de Huehuetenango, hasta hoy, la finalización de la universidad no garantiza una movilidad social ni mejora de las condiciones de vida. Un ejemplo de ello es que, de acuerdo con mujeres de San Mateo Ixtatán, personas que han logrado ese grado de escolaridad también se han visto forzadas a migrar por la falta de oportunidades laborales. Para el caso de las mujeres, se suma que, a quienes se les permite continuar con sus estudios de preparatoria y universidad, son objeto de estigma y críticas, ya que no se considera relevante que estudien, pues no podrán trabajar por el deber de los cuidados y la labor doméstica.

De esta forma, la brecha que enfrentan las mujeres en cuanto al ejercicio de sus derechos se profundiza cuando se trata de mujeres indígenas, quienes tienen que superar más barreras en cuanto a sus derechos políticos, económicos, a la salud, la educación y a vivir una vida libre de violencia (ONU Mujeres y FILAC, 2021). Éstas son algunas de las razones por las que muchas mujeres chuj de la región de Huehuetenango, con pocas o nulas oportunidades de desarrollo educativo y laboral, se ven forzadas a migrar. Si bien no es posible dimensionar los riesgos que tendrán en la ruta migratoria, anhelan encontrar en la migración internacional lo que en su comunidad y país no tienen, y trabajar, enviar remesas para ayudar a costear los gastos del hogar y aportar al desarrollo económico de la familia.



Fue hasta los 27 años de edad que Juanita, ya como adulta, pudo continuar sus estudios, pero su educación se vio interrumpida porque su mamá enfermó y ella la tuvo que apoyar económicamente en su tratamiento. No obstante, sin haber culminado la escuela, ni haber realizado otro tipo de trabajo más allá del hogar, sus opciones eran muy limitadas, por lo que migrar no era su principal opción, sino la única.

En San Mateo, tomar la decisión de migrar es parte de un proceso de discusión y consenso familiar, ya sea por ser un aspecto importante en el sistema de creencias, como por las implicaciones y las responsabilidades compartidas que implica asumir dicha decisión, incluyendo la deuda que conlleva cubrir los gastos del tránsito. Así, con el consenso familiar y el apoyo de sus hermanos que ya se encontraban en Estados Unidos, Juanita inició su proyecto migratorio hacia el país norteamericano, con la meta principal de ayudar a su madre enferma.



El proceso migratorio

Como se dijo en la primera parte de este documento, los procesos migratorios de las mujeres están atravesados por diversas desigualdades y violencias de género. Para el caso de las mujeres indígenas, las experiencias diferenciadas con respecto a mujeres no indígenas y hombres empiezan con cambiar su vestimenta, pues para transitar por México hacia Estados Unidos, los coyotes les piden que no usen su corte (falda) y huipil (la blusa que caracteriza a su región y pueblo indígena), y que en su lugar vistan pantalones de lona y blusas.

Además, algunos testimonios de mujeres indígenas migrantes relatan que su trayectoria es casi muda, porque al no hablar bien el idioma español, se limitan sólo a escuchar. De tal forma que migrar no sólo les significa un despojo de su identidad documental, sino de su identidad cultural y ancestral, del silencio impuesto, aún más profundo por la barrera lingüística, además de las diversas formas de discriminación, racismo, violencia de género y sexual que enfrentan.

La migración de la población chuj, tal y como se manifiesta actualmente, comenzó a finales del siglo XIX, como consecuencia del conflicto armado interno. En la década de los ochenta del siglo XX, se registró un aumento de la violencia contra las poblaciones indígenas, incluyendo las masacres y el despojo generalizado de tierras, hechos perpetrados por el ejército de Guatemala. Esta situación profundizó las brechas de desigualdad en áreas rurales con alta concentración de población indígena. Además, como se mencionó en el primer capítulo, las poblaciones indígenas, incluida la chuj, fueron víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado durante el conflicto interno.

Una vez que se firmó la paz entre los miembros del ejército y la guerrilla, los pueblos indígenas que habitaban las zonas del altiplano guatemalteco, como la población maya chuj, se negaron a continuar con un sistema de explotación laboral que les obligaba a ir en familia a trabajar a las fincas del área de la costa. Ello implicó redirigir la migración, y entonces los hombres empezaron a hacerlo hacia Estados Unidos. La reunificación familiar, así como la falta de acceso a derechos básicos en San Mateo Ixtatán, impulsó después la migración femenina.

Durante la última década, la población guatemalteca en Estados Unidos se ha duplicado, por lo que se estima que, hasta 2020, 1.3 millones de inmigrantes guatemaltecos vivían en el país norteamericano (Seele, Argueta y Hurtado, 2022, p. 3). El creciente flujo de migrantes guatemaltecos también se registra en el número de detenciones que lleva a cabo la patrulla fronteriza de Estados Unidos, que en el año fiscal de 2023 registró 220 mil detenciones de personas originarias de Guatemala, más del 100% de lo que se registraba hace diez años (CBP, 2023).

Para las personas de Guatemala, la frontera no comienza en México, sino que se verticaliza hacia su propio país: muchas son víctimas de extorsiones por parte de las fuerzas de seguridad de Guatemala que, a lo largo del camino hacia el punto fronterizo con México, les imponen el pago de diversas cantidades para transitar. Esto sucede en retenes que se han implementado —supuestamente— con el objetivo de detener a personas migrantes provenientes de otros países, pero que en realidad funcionan más como puntos de vigilancia y extorsión.

Juanita salió de su pueblo en los últimos días de octubre de 2014. Cruzó hacia México por un punto de la frontera llamado Gracias a Dios, que se encuentra en Nentón, un municipio al norte de Huehuetenango. De acuerdo con ella, su tránsito por el sur de México ocurrió de manera normal, ocultándose entre casas y viajando de manera clandestina hasta llegar al norte del país.

Al igual que otras mujeres y hombres indígenas migrantes, Juanita sabía lo que podía decir, hacer y cómo moverse, cómo usar palabras clave en español, aunque la mayoría de las veces sólo decía "sí" y tímidos "no" como respuesta; apenas un lenguaje básico en español que aprendió para migrar.

Una vez en Reynosa, Tamaulipas, Juanita tuvo un dolor de estómago, por lo que comunicó su situación al coyote, quien le dijo que no cruzaría con el grupo de personas con el que había realizado su trayecto migratorio por México, dejándola en una casa para que se recuperara y cruzara con el siguiente grupo.

En la casa en que esperaba, estaba también una mujer de origen salvadoreño y su hija de seis años, que llevaban varios días encerradas y tenían problemas con el coyote, así que la mujer salvadoreña había estado tocando la ventana pidiendo auxilio, hasta que alguien la escuchó y llamó a la policía.



La detención

El 10 de noviembre de 2014, Juanita fue detenida en Reynosa por cinco hombres agentes de la Policía Ministerial de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (Procuraduría de Tamaulipas), derivado de una llamada anónima que hacía referencia a un domicilio donde se encontraban personas encerradas contra su voluntad.

De acuerdo con el expediente del caso de Juanita, al llegar al domicilio señalado por la llamada anónima, los agentes de la Policía Ministerial fueron abordados por una mujer, quien dijo que era la dueña de la casa,[28] la cual tenía rentada, por lo que les permitió la entrada. Dentro, los policías se percataron de la presencia de dos mujeres y una niña. La mujer originaria de El Salvador les dijo que ella y su hija de seis años estaban retenidas en esa casa en contra de su voluntad, y que les pedían dinero para dejarlas en libertad. Además, señaló a Juanita como "la persona que la cuidaba y que tenía las llaves del domicilio".[29] Juanita fue detenida en supuesta flagrancia.

Juanita fue llevada a las oficinas de la Procuraduría de Tamaulipas y puesta a disposición del Ministerio Público Especializado en la Investigación y Persecución del Secuestro Zona Norte. Como parte de los procedimientos ordinarios después de una detención, fue valorada por un médico de la Procuraduría de Tamaulipas, quien emitió un dictamen de integridad física en el que concluyó que no presentaba traumas que clasificar. Sin embargo, dado que Juanita manifestó en su declaración haber sido golpeada durante su detención, y por la fe ministerial de las lesiones que presentó al rendir dicha declaración, el MP ordenó realizar otro dictamen de integridad física. Así, el mismo médico legista realizó un segundo dictamen, emitido el 14 de noviembre de 2014, en el que concluyó que Juanita presentaba lesiones, pero de las que tardan en sanar menos de quince días.

Desde el momento de su detención, Juanita no contó con asistencia consular de su país de origen, ni con una persona intérprete del idioma chuj.

Al día siguiente de su detención, el 11 de noviembre de 2014, Juanita rindió su declaración ministerial. Desde ese momento, ella refirió que fue golpeada por los agentes de la Policía Ministerial que la detuvieron y que tenía miedo, pero quería denunciar los actos de violencia cometidos en su contra. Después,[30] diría que fue violentada, amenazada y golpeada en el contexto de su detención, que no entendía lo que le decían por no saber hablar bien español y que ella, al igual que la mujer de El Salvador y su hija, estaba amenazada por la persona que la cruzaría a Estados Unidos, a quien temía.

No obstante lo anterior, el 12 de noviembre de 2014, el MP determinó ejercer acción penal en contra de Juanita, por lo que fue llevada ante una autoridad judicial e ingresó al Centro de Ejecución de Sanciones (CEDES) de Reynosa, donde permaneció privada de la libertad hasta el 21 de mayo de 2022, siete años y seis meses después de su detención.

---

[28] El 11 de noviembre de 2014, la dueña de la casa donde fue detenida Juanita rindió su declaración testimonial, en la que refirió ser la propietaria de ese inmueble y lo rentaba. Asimismo, señaló que, tres días antes de la fecha de su declaración, había acudido a cobrar la renta y le abrió la puerta una mujer que, en el momento de su declaración, supo que se trataba de Juanita, quien además le había dado el número de teléfono de una persona del sexo masculino a quien se refirió como su patrón. Esta declaración testimonial fue utilizada por el Ministerio Público para vincular a Juanita al proceso penal y, a pesar de que la dueña de la casa fue citada en distintas ocasiones, entre los años 2019 y 2022, no se logró su comparecencia en sede judicial, por lo que la defensa de Juanita no pudo interrogarla sobre los hechos que narró.

[29] Esta versión es la contenida en el parte informativo de fecha 10 de noviembre de 2014, presentado por los agentes de la Policía Ministerial al Ministerio Público. Posteriormente, tanto en la denuncia de la misma fecha, presentada por comparecencia, como en la declaración testimonial de 14 de noviembre de 2014, la mujer de origen salvadoreño fue consistente en señalar que una persona del sexo masculino era quien la mantuvo privada de la libertad junto con su hija, y que esta persona era la que le exigía dinero para liberarlas. Por su parte, refirió que Juanita le daba de comer y cuidaba por órdenes de esa persona.

[30] Desde su declaración ministerial del 11 de noviembre de 2014, Juanita refirió haber sido golpeada, lo cual relató de forma más exhaustiva en la ampliación de declaración del 26 de septiembre de 2018, la primera vez que pudo declarar con la presencia de un intérprete.



El proceso penal

La Procuraduría de Tamaulipas inició la Averiguación Previa 102/2014, misma que, una vez que se presentó ante la autoridad judicial, dio lugar a la Causa Penal 169/2014, seguida ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, la cual fue reasignada en el año 2016 al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial (Juzgado Penal), bajo el número de Causa Penal 148/2016, en la que se siguió el proceso en contra de Juanita hasta su liberación en el año 2022. A continuación, se presenta un resumen de lo que obra en el expediente.

Tras la detención de Juanita, el MP a cargo recabó pruebas como el parte informativo de los policías ministeriales, así como su ratificación; las declaraciones de Juanita, la mujer salvadoreña y la dueña de la casa; la diligencia de inspección de la casa y distintos dictámenes de integridad física.

Con esas pruebas, el 18 de noviembre, el Juzgado Penal dictó auto de formal prisión en contra de Juanita, al considerarla probable responsable del delito de secuestro.[31]

Sin embargo, la autoridad judicial omitió considerar en el auto de formal prisión la condición de Juanita como mujer indígena migrante, y las obligaciones que ello conlleva para las autoridades mexicanas, así como sus manifestaciones sobre la tortura que sufrió durante su detención y posterior rendición de declaración ministerial, que fue tomada como una "confesión lisa y llana". Juanita fue vinculada a proceso penal a pesar de no haber contado con asistencia consular, ni con una persona intérprete del idioma chuj que le permitiera entender de qué se le acusaba y poder dar su versión de los hechos en su idioma, además de haber sido sometida a actos de tortura para obtener una declaración ministerial en la que se autoincriminó.

Durante el inicio del proceso penal, Juanita contó con una defensa pública, la cual, cuatro meses después del auto de formal prisión, interpuso un recurso de apelación, señalando las deficiencias de las autoridades judiciales.[32] El 24 de abril de 2015, la Sala Penal resolvió el recurso de apelación, ordenando la modificación del auto de formal prisión en cuanto a su fundamentación y motivación, pero confirmó la vinculación de Juanita al proceso penal, para lo cual reiteró que su declaración ministerial tenía el carácter de confesión, sin considerar sus manifestaciones sobre la tortura ni la falta de asistencia consultar ni de intérprete.

[31] Según se encuentra previsto por los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
[32] Además de las mencionadas, en el recurso de apelación se señaló el retraso en el envío de las constancias del expediente del Juzgado Penal a la Sala Penal y la falta de notificación del auto de formal prisión a las víctimas.

Más tarde, la familia de Juanita, con enormes esfuerzos a la distancia, contrató un abogado particular para que la representara, quien centró su estrategia de defensa en solicitar que los agentes de la Policía Ministerial que la detuvieron fueran citados para ser interrogados. Sin embargo, a pesar de ser citados en diferentes ocasiones, sólo tres de los cinco agentes de la Policía Ministerial fueron interrogados el 4 de junio de 2018, sin que hasta ese momento se hubiera logrado la comparecencia de los agentes restantes, lo que retrasó el proceso penal.

Cabe señalar que la primera declaración que dio Juanita con intérprete ocurrió cuatro años después de su detención, el 26 de septiembre de 2018. En esa diligencia, se dio lectura a distintos documentos, entre ellos al parte informativo, a la denuncia presentada por la mujer de origen salvadoreño, así como a las declaraciones ministerial, preparatoria y a la ampliación de la misma dadas por Juanita, de las cuales únicamente se reconoció la última de ellas, por ser la que "está más cercana a la realidad".[33]

En esa diligencia, Juanita pudo contar cómo fueron en realidad los hechos de su detención y el contexto en que ocurrió. Refirió que no entendía lo que sucedía cuando la detuvieron y señaló que se encontraba en la misma situación que la mujer de origen salvadoreño y su hija, pues era un hombre el que las trasladaría a Estados Unidos y no las dejaba salir de la casa. También hizo alusión a las agresiones y amenazas de las que fue víctima por parte de los agentes de la Policía Ministerial.

El defensor particular de Juanita también planteó un incidente de libertad por desvanecimiento de datos. Sin embargo, el 13 de octubre de 2018 el Juzgado Penal lo declaró improcedente, así que presentó una demanda de amparo en contra de la resolución de apelación, y el 13 de agosto de 2019 se concedió el amparo solicitado.

En cumplimiento de la sentencia de amparo, el 6 de septiembre de 2019, la Sala Penal dictó una nueva resolución de apelación y ordenó reponer el procedimiento hasta el auto de formal prisión para que: a) Juanita contara con asistencia consular al rendir su declaración preparatoria; b) tuviera la representación de un abogado titulado y un traductor en caso de requerirlo; c) se excluyera su declaración ministerial como prueba por la ausencia de asistencia consular; d) el Juzgado Penal tomara en consideración sus manifestaciones de tortura física y psicológica, y analizara si de las pruebas contenidas en la averiguación previa se acreditaban actos de tortura; y e) diera vista al MP en caso de que se advirtieran indicios constitutivos de actos de tortura en las pruebas referidas.

Juanita fue citada a declarar el 13 de septiembre de 2019, mas no había intérprete y no pudo hacerlo. Sin embargo, el 19 de septiembre, el Juzgado Penal dictó de nuevo auto de formal prisión en contra de Juanita, con base en parte en la declaración ministerial original, a pesar de la orden expresa de excluir esta prueba del caudal probatorio. Asimismo, el Juzgado Penal no tomó en consideración su declaración del 26 de septiembre de 2018, en la que contó con la asistencia de una persona intérprete del chuj.

[33] Ampliación de declaración de Juana Alonso Santizo, de fecha 26 de septiembre de 2018.



En contra de ese auto de formal prisión, la defensa de Juanita interpuso recurso de apelación. No obstante, este recurso fue resuelto por la Sala Penal hasta el 4 de marzo de 2022, dos años y medio después de su dictado. Durante ese lapso de tiempo, los días 17 de enero, 23 y 24 de febrero de 2022, se llevó a cabo la diligencia de interrogatorio de tres agentes de la Policía Ministerial que participaron en la detención, y la Fiscalía de Tamaulipas informó al Juzgado Penal que contaba con la carpeta de investigación 28/41/107/00057/2018 por el delito de abuso de autoridad, relacionada con las lesiones ocasionadas a Juanita durante su detención.

En julio de 2021, la defensa de Juanita fue asumida por el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), que aportó nuevas pruebas al proceso penal, entre ellas: i) dictamen en materia psicosocial con análisis interseccional; ii) dictamen en materia de etnología; iii) dictamen en materia de fotografía forense; y iv) dictamen en materia de medicina y psicología con base en el Protocolo de Estambul.

A finales de 2021, se impulsó la campaña por la liberación de Juanita —misma que se abordará con detalle más adelante—, la cual generó una presión política y mediática que logró que la Fiscalía de Tamaulipas revisara el expediente y, el 20 de mayo de 2022, promoviera un incidente especificado sobre libertad por desvanecimiento de datos.

En la resolución de dicho incidente, de fecha del 21 de mayo de 2022, el Juzgado Penal tomó en consideración las diligencias de interrogatorio de los agentes de la Policía Ministerial y los dictámenes presentados por el IFDP, así como sus correspondientes ratificaciones, como prueba plena para tener por desvanecidos los datos que arrojaron las pruebas aportadas por el MP investigador, dado que Juanita "se encontraba en condición de migrante, así como que era una persona vulnerable, lo que nos demuestra la imposibilidad de haber participado en la comisión de un delito de alto impacto, puesto que como se establece en dichos dictámenes su capacidad de comprensión se encontraba disminuida",[34] por lo que ordenó dejarla en inmediata libertad.

[34] Resolución del incidente especificado sobre libertad por desvanecimiento de datos, de fecha 21 de mayo de 2022, p. 43.

Principales violaciones a derechos humanos

Desde su detención, y hasta julio de 2021 cuando el caso fue asumido por el IFDP, Juanita contó con una defensa inadecuada. En un inicio, tuvo una defensa de oficio; después un abogado particular que su familia consiguió a distancia, pero que nunca les dio información ni resultados claros, aunque les implicó un gran esfuerzo económico; luego volvió a tener una defensa de oficio; hasta que en julio de 2021 el IFDP asumió su defensa penal.

Durante esos siete años, prácticamente no se agregaron nuevas pruebas por parte de la Fiscalía sobre la supuesta responsabilidad de Juanita en los hechos. Por su parte, la defensa de Juanita se limitó a solicitar que se citara a los policías aprehensores, sin que éstos acudieran, lo que alargó por años el proceso. Hasta su liberación en 2022, Juanita estuvo privada de la libertad bajo prisión preventiva, es decir, en más de siete años no se le dictó sentencia.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en México tuvo conocimiento del caso gracias a que la familia de Juanita en Guatemala se acercó a dicha oficina en su país. La OACNUDH México facilitó que Juanita contara con intérprete chuj, por primera vez después de cuatro años de ser detenida.[35] Además, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas (WGAD, por sus siglas en inglés) emitió en septiembre de 2021 una Opinión en la que dio cuenta de la detención arbitraria, la excesiva prisión preventiva, así como la tortura de la que Juanita fue víctima, motivo por el cual el WGAD resolvió que el Estado mexicano debía ponerla en libertad de forma inmediata, e investigar, en un plazo no mayor a seis meses, las violaciones de las que fue víctima (Consejo de Derechos Humanos, 2021). Sin embargo, ello no ocurrió hasta que miles de personas de la comunidad de Juanita y organizaciones de la sociedad civil organizaron una campaña internacional para exigirlo.

En abril de 2022, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) emitió la Recomendación 001/2022 sobre el caso de Juanita, en la que acreditó la violación a su derecho humano a la integridad personal, por los actos de tortura cometidos en su contra por agentes de la Policía Ministerial, así como la violación a su derecho a la seguridad jurídica, en la modalidad de incumplimiento de la función pública en la administración de justicia, dado que el Juzgado Penal que estuvo a cargo de su proceso no observó los protocolos aplicables a su condición de mujer indígena migrante y no resolvió su caso en un plazo razonable.

[35] Durante su ampliación de declaración de fecha 26 de septiembre de 2018.

Por ello, la CODHET recomendó a la Fiscalía de Tamaulipas: i) emprender las acciones necesarias para proporcionarle una reparación integral del daño; ii) brindarle apoyo médico y psicológico; iii) emitir una Circular para identificar las condiciones específicas de las personas detenidas y garantizar sus derechos a la asistencia de un intérprete o apoyo consular; iv) emitir una Circular para que sus agentes se abstengan de utilizar y aplicar actos de tortura; vi) girar instrucciones para la integración y resolución de las investigaciones ministeriales sobre los hechos; y vii) proveer lo necesario para que los agentes recibieran capacitación en temas relativos a los derechos de las personas migrantes e indígenas y sobre perspectiva de género. Asimismo, al Juzgado Penal le recomendó: i) integrar y resolver el proceso penal a la brevedad, para evitar una dilación indebida; ii) investigar las irregularidades detectadas durante el proceso penal y aplicar las medidas coercitivas y disciplinarias correspondientes; y iii) brindar capacitación al personal del Juzgado Penal sobre los protocolos de actuación sobre personas indígenas, migrantes y perspectiva de género.

En el cuadro 1, se presenta una ficha sobre las principales violaciones a derechos humanos documentadas.

CUADRO 1. PRINCIPALES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DOCUMENTADAS EN EL CASO DE JUANITA

Detención arbitraria	Juanita fue detenida de manera arbitraria, ya que no se contaba con orden de aprehensión y, como lo refirió el WGAD, no se acreditó la existencia de flagrancia. Además, existía un señalamiento respecto a que la propia víctima, la mujer denunciante, habría sido torturada para incriminar a Juanita, lo que no fue revertido por el Estado (párr. 43 y 47).
Violación al derecho a contar con asistencia consular e intérprete	El derecho a contar con asistencia consular se limitó a realizar llamadas al consulado. Además, la primera declaración con presencia de intérprete se dio cuatro años después de la detención, lo que no le permitió contar con una defensa adecuada y salvaguardias durante el procedimiento, en particular al rendir sus declaraciones (párr. 35 y 36).

Violación al derecho a la integridad al ser sometida a agresiones, amenazas y actos constitutivos de tortura	Juanita fue detenida cuando ella misma se encontraba privada de la libertad en el contexto de su tránsito por México para llegar a Estados Unidos. Los policías ministeriales que la detuvieron en supuesta flagrancia la amenazaron, golpearon y se burlaron de ella, mientras ella no entendía qué era lo que sucedía, pues no hablaba español. A pesar de las referencias que realiza en sus declaraciones, así como la referencia del WGAD respecto a la alegación de hechos de tortura para que Juanita se autoinculpara (párr. 55), ello no derivó en investigaciones diligentes, incluso pese a reponerse el procedimiento, el nuevo auto de formal prisión consideró la declaración rendida ante el MP. Incluso, existían señalamientos respecto de que la declaración de las víctimas que la incriminaron también fueron obtenidas bajo tortura (párr. 60). Estas pruebas debieron ser excluidas del caudal probatorio al ser ilícitas, toda vez que derivaron de violaciones a derechos humanos.
Violación al derecho a la defensa adecuada y prisión preventiva muy larga y excesiva	Durante largos periodos de tiempo, Juanita contó con una defensa inadecuada, sin que se aportaran pruebas a su favor y, una vez repuesto el procedimiento, sin presentarse la defensa particular a la ampliación de declaración, lo que resultó en un proceso excesivamente largo, e impactó en particular porque ella estuvo más de siete años en prisión preventiva oficiosa, que como lo señaló el WGAD, es contrario a los estándares internacionales que refieren la excepcionalidad de esta medida (párr. 40, 46), lo que resultó más grave, pues, al ser migrante, prácticamente no pudo recibir visitas de sus familiares.

Juanita pasó en prisión más de siete años sin sentencia, acusada de un delito que no cometió y sin que existieran pruebas suficientes en su contra. Al analizar su expediente, se observa cómo su detención fue arbitraria, ya que fue engañada, amenazada y torturada para incriminarse de un delito y sin que hubiera contado con debidas salvaguardas para defenderse, considerando su poco entendimiento del español y las implicaciones de enfrentar un proceso penal en un país ajeno.

Se observa también una clara violación al deber de juzgar con perspectiva de género y etnicidad, pues se consideran las labores de cuidado que Juanita hacía -que por lo general recaen en las mujeres-, como un elemento constitutivo del delito de secuestro. Tampoco se consideró el contexto de migración y pertenencia a un pueblo indígena en el contexto de la detención; se omitió que esto le generó un entorno de nula defensa, pues no entendía el idioma y se encontraba en igual vulnerabilidad que la víctima.

La tortura y las amenazas de las que fue víctima, que mencionó de manera parcial desde su primera declaración ante MP, y después relató en su ampliación de declaración de 2018, no derivaron en una investigación diligente, ni en la exclusión de las pruebas correspondientes. Además, las agresiones y amenazas que recibió tuvieron una clara connotación racista y sexista, pues fue objeto de burlas y humillaciones por su identidad étnica, por ser chuj hablante, mujer y migrante. Las amenazas conllevaron manipulaciones del contexto para provocarle un miedo generalizado por su condición migratoria y su identidad étnica, y fueron combinadas con diversas técnicas de interrogatorio coercitivo.

Su detención fue arbitraria, ya que fue engañada, amenazada y torturada para incriminarse de un delito y sin que hubiera contado con debidas salvaguardas para defenderse, considerando su poco entendimiento del español y las implicaciones de enfrentar un proceso penal en un país ajeno.



La tortura y las amenazas de las que fue víctima, que mencionó de manera parcial desde su primera declaración ante MP, y después relató en su ampliación de declaración de 2018, no derivaron en una investigación diligente, ni en la exclusión de las pruebas correspondientes.

Así, el caso de Juanita evidencia las irregularidades, las deficiencias y las violaciones que enfrentan muchos procesos seguidos ante el sistema penal mexicano, que se agravan cuando las personas acusadas son mujeres, migrantes e indígenas, como ella.

Además, refleja la manera en que, mientras continúan los delitos y las violaciones de derechos humanos de la población migrante que atraviesa el país, incluyendo los secuestros y las extorsiones, lejos de generar procesos adecuados, diligentes, bajo un debido proceso que investigue a los responsables, e incluso su vínculo con las autoridades, son de nueva cuenta las personas migrantes quienes viven de forma más severa la criminalización.

Las afectaciones para Juanita son irreparables. Tal y como lo señalaron los peritajes promovidos por el IFDP, hubo impactos irreversibles en su proyecto de vida y salud física, emocional y mental, así como en la salud y la economía de su familia, que, con grandes esfuerzos, y a más de 1,700 km de distancia, se movilizaron para exigir su liberación. El caso de Juanita hace urgente el seguir insistiendo en la necesidad de atender el contexto de criminalización que atraviesan las personas migrantes, promover políticas que permitan la migración de forma regular, para así evitar los riesgos y las vulnerabilidades a que son orilladas por la clandestinidad. Asimismo, se expone la necesidad de tomar medidas estructurales para limitar el uso del derecho penal de forma arbitraria y violatoria de los derechos humanos de las personas migrantes.



#LibertadParaJuanita proceso de exigencia de justicia



Desde el injusto encarcelamiento de Juanita, su familia tuvo que lidiar con la falta de recursos económicos, el poco entendimiento del español, el desconocimiento de las instituciones mexicanas y la imposibilidad de acceder a documentos para viajar de forma regular a México. Pero aun con esos obstáculos, se movilizó para buscar la manera de apoyarla. Pedro Alonzo, tío de Juanita, había emigrado previamente, por lo que conocía ya las rutas migratorias por México y hablaba español, así que se acercó a la OACNUDH en Guatemala, que, a su vez, contactó a la sede en la Ciudad de México.

La OACNUDH en México comenzó un proceso de acompañamiento a Juanita, a quien visitaron y promovieron que contara con un intérprete chuj durante su proceso, a la vez que mantuvieron comunicación con su familia. Además, acercaron el caso al WGAD para que lo estudiara, lo que resultó en la Opinión 35/2021.

Al mismo tiempo, la familia de Juanita tuvo contacto con familiares de migrantes desaparecidos y, en 2019, como parte de la "Caravana de madres centroamericanas en busca de sus hijos migrantes desaparecidos"[36], con el apoyo del Movimiento Migrante Mesoamericano, el padre de Juanita, Antonio Alonzo García, logró viajar a Reynosa, Tamaulipas, donde su hija se encontraba injustamente presa.

En 2020, con la llegada de la pandemia por Covid-19, el caso de Juanita se estancó y su familia ya no pudo encontrar apoyo para viajar a México. Además, su defensa dejó de tener comunicación con la familia. Fue entonces que la organización de justicia lingüística, con base en Guatemala, PLM, se articuló con la familia para apoyar a visibilizar de nuevo su caso, y así evidenciar las violaciones de derechos humanos de que había sido víctima y renovar la exigencia internacional de su liberación. Así nació la campaña internacional #LibertadParaJuanita.

De esta forma, 2022 fue el año en que la familia y las organizaciones que se sumaron a la exigencia por su libertad estaban decididas a hacer el máximo esfuerzo para visibilizar la injusticia que se cometía contra Juanita al mantenerla presa en México.

[36] Durante su ampliación de declaración de fecha 26 de septiembre de 2018.

Una campaña masiva de la comunidad

PLM, un colectivo que lucha por los derechos de las personas migrantes y la justicia lingüística, nació en 2017 como parte de las redes de apoyo mutuo para personas migrantes detenidas en cárceles de migración en la frontera de Texas y México, con el objetivo de proveer ayuda de interpretación entre español e idiomas mayas.

PLM tuvo conocimiento del caso de Juanita en 2019, por lo que empezaron a estudiarlo y hablarlo con sus familiares, que formaban parte de la organización. El proceso de consulta interna y familiar, así como externa de PLM, duró más de seis meses, pues implicó una consulta dentro de su comité nacional en la segunda mitad de 2021, así como una visita a Juanita en la cárcel, en diciembre de 2021, y una reunión en San Mateo Ixtatán para hacer compromisos entre PLM y la familia. A finales de ese año, se realizó una asamblea general con decenas de promotores de diferentes regiones de Guatemala, en la que Pedro, el hermano de Juanita, planteó la campaña, y la asamblea la aprobó. Así nació la campaña internacional que se lanzó a principios de 2022 como #LibertadParaJuanita.

En enero de 2022, como primera acción de la campaña, PLM promovió la recaudación de firmas para una carta abierta dirigida al juez a cargo del caso, al fiscal de Tamaulipas y a otras autoridades del gobierno mexicano. La participación del Comité de Emergencia de San Mateo Ixtatán —que se organiza y moviliza en momentos de crisis, como desastres naturales, muertes o repatriaciones de vecinos—, conformado por autoridades comunitarias de los diferentes cantones del municipio, fue fundamental para invitar a las y los vecinos de la familia de Juanita a participar en este primer paso de la campaña.

Los integrantes del comité aceptaron la solicitud de la familia de respaldar la campaña por la liberación de Juanita. Así, éste comunicó y convocó a la población a firmar la carta, por medio de las radios del pueblo, las estructuras de las iglesias y los altoparlantes colocados en diferentes barrios. A través de esta estructura comunitaria, la familia de Juanita y los compañeros de PLM lograron involucrar a miles de personas de San Mateo, quienes viajaron desde cantones y aldeas lejanas para firmar masivamente la carta, exigiendo la libertad de Juanita y una respuesta de las autoridades del consulado mexicano en la ciudad de Quetzaltenango, ubicado a diez horas de San Mateo.

La carta citó como referencia la Opinión 35/2021 del WGAD, emitida el 8 de septiembre de 2021, que resumía las violaciones de derechos humanos cometidas contra Juanita y determinaba el carácter arbitrario de su reclusión, por lo que solicitaba al gobierno mexicano la liberación inmediata de Juanita y, finalmente, fijaba un plazo de seis meses para que el gobierno mexicano emitiera una respuesta. Este documento fue una herramienta clave para la familia y PLM, pues demostraba que el caso tenía ya relevancia internacional, dadas las violaciones de derechos humanos y, además, permitía establecer una fecha para la liberación de Juanita —además de significativa, pues los seis meses culminarían el 8 de marzo de 2022, Día Internacional de la Mujer—. Asimismo, la carta solicitaba una cita con el cónsul general de México en Quetzaltenango para dicha fecha.



Antes de que terminara el mes, la carta ya había sido difundida por redes de la sociedad civil y comunitarias en Latinoamérica y el Caribe, así como en Estados Unidos y Europa, y contaba con firmas de 5,500 personas y 43 organizaciones y colectivos de la sociedad civil de 20 países.

El 31 de enero, miembros de la familia de Juanita, acompañados por compañeras integrantes de PLM y periodistas de *Prensa Libre*, la Federación Guatemalteca de Escuelas Radiofónicas (FGER) y *Prensa Comunitaria*, fueron a entregar la carta con decenas de hojas con miles de firmas a la Embajada de México en Guatemala y dejaron una copia en la oficina de Relaciones Exteriores.

Ese día, en la embajada mexicana en Guatemala, el secretario del embajador recibió a la delegación e intentó desentenderse, enviándoles a las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Minex) del gobierno guatemalteco, donde les dijeron que ya habían apoyado mucho el caso de Juanita, que incluso habían facilitado que la familia la visitara en la cárcel. No obstante, los familiares de Juanita presentes en la delegación reclamaron que nunca habían recibido dicho apoyo, e insistieron en que su exigencia era en lo primordial al gobierno mexicano, el cual tenía las facultades y la obligación de liberar a su familiar.

Al mismo tiempo, compañeras y compañeros aliados en México y Estados Unidos también dejaron copias de la carta y las firmas en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México, así como en Washington DC y Los Ángeles, California.

Dado que no se recibió una respuesta clara del embajador mexicano, la familia empezó a preparar una movilización a Quetzaltenango para el 8 de marzo de 2022. Mientras tanto, compañeras de PLM se coordinaron con el equipo legal para avanzar con entrevistas y en la construcción de argumentos legales en Reynosa, y se lanzó una campaña mediática para dar a conocer el caso de Juanita en México.

Desde diciembre de 2021, PLM había estado dialogando con el IFDP, que había tomado la responsabilidad de representar a Juanita. En febrero de 2022, PLM y el IFDP coordinaron y realizaron una visita por seis días a la cárcel de Reynosa, Tamaulipas. Ahí, Ana Gómez, intérprete chuj-español y coordinadora general de PLM, hizo una serie de interpretaciones para el equipo legal, que incluían peritajes médicos, etnológicos y psicológicos que fueron entregados al juez en Reynosa para solicitar el cierre del proceso, los cuales fueron clave en la decisión de liberar a Juanita a finales de mayo de ese año.

Por su parte, el comité de PLM en Guatemala lanzó una campaña digital en redes sociales, en la que cientos de personas de diferentes países y regiones del mundo compartieron mensajes y exigieron #LibertadParaJuanita. En Twitter, TikTok, Facebook e Instagram se publicaron más de mil mensajes de apoyo con un alcance de millones de vistas.

Ya desde enero, con la recolección de firmas para la carta, los medios de comunicación de Guatemala habían vuelto a publicar sobre el caso de Juanita. La primera ronda la inauguró una columna de Pedro Pablo Solares, de *Prensa Libre*, el 23 de enero de 2022, en la que criticaba fuertemente al ministerio exterior guatemalteco por la falta de atención a guatemaltecos en el exterior (2,630 días). [37] Sergio Morales Rodas publicó un par de artículos en *Prensa Libre* el 12 de febrero[38] y el 15 de febrero de 2022.

---

[37] Disponible en: https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/2630-dias/

[38] Disponible en: https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/juana-alonzo-la-migrante-chuj-que-lleva-7-anos-detenida-en-mexico-sin-que-se-le-haga-juicio/

Esta cobertura en el periódico más leído de Guatemala detonó el interés público y causó, entre otras cosas, un rebote de responsabilidades por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, que publicó comunicados de prensa el 24 de enero y el 21 de febrero de 2022 como respuestas a la creciente ola de denuncias y exigencias al gobierno guatemalteco.

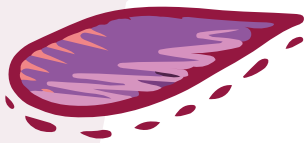
Así, llegó el 8 de marzo de 2022, Día Internacional de la Mujer, fecha en que vencía el plazo de seis meses fijado por el WGAD para liberar a Juanita. Ese día, decenas de vecinas y vecinos de San Mateo llegaron con aliados de diferentes departamentos de Guatemala y organizaciones de mujeres y marcharon juntos al consulado de México en Quetzaltenango, para exigir una respuesta del gobierno mexicano y una audiencia con el cónsul.

En un principio, el cónsul no quiso atender a la delegación y los guardias de la puerta insistían en que no estaba y no podía llegar. Un grupo de mujeres que había viajado desde San Mateo Ixtatán se arrodillaron en la calle y empezaron a orar en el idioma chuj frente la puerta del consulado, pidiendo a Dios que el cónsul atendiera la exigencia de la liberación de Juanita. La movilización empezó a transmitirse en redes sociales y medios de comunicación locales de Quetzaltenango. Así, el cónsul finalmente llegó y atendió a la delegación, argumentando que no tenía posibilidad de intervenir en la liberación de Juanita, pero se comprometió a llamar personalmente al presidente de México y al secretario de Relaciones Exteriores ese mismo día para solicitar su intervención. Al final de la junta, el cónsul sugirió que, para encontrarse con quienes tenían el poder de liberar a Juanita, había que viajar a México a buscar audiencia.

Después de la movilización y la reunión en el Consulado mexicano en Guatemala, la prensa mexicana retomó el caso de Juanita. En los medios se destacaba la decisión emitida por el WGAD y la participación del equipo del IFDP: aparecieron notas periodísticas en *La Lista* (9 de marzo)[39] y *Milenio* entrevistó a Juanita en la cárcel (23 de marzo de 2022).[40]

Como preparación para seguir la recomendación del cónsul mexicano y viajar a México, los integrantes de PLM y la familia hicieron una serie de actos públicos en San Mateo Ixtatán y en Quetzaltenango, el 10 de abril de 2022, para celebrar el cumpleaños de Juanita. Cientos de personas escribieron nuevamente mensajes de ánimo y apoyo para que la familia pudiera llevarlas en persona a Juanita en la cárcel de Reynosa. También se compartieron diez pasteles de cumpleaños.

Al mismo tiempo, se lanzó una campaña digital para enviar correos electrónicos al fiscal de Tamaulipas y a otras autoridades en México. Al final, se sumaron más de 4,500 correos electrónicos que llenaron los buzones del fiscal y otras autoridades con la exigencia de #LibertadParaJuanita.



[39] Disponible en: https://la-lista.com/derechos-humanos/2022/03/09/mexico-deja-a-juana-alonzo-santizo-en-prision-pese-a-reclamo-de-la-onu
[40] Disponible en: https://www.milenio.com/policia/migrante-guatemalteca-7-anos-presa-sentencia

La familia de Juanita y PLM en Reynosa

Del 1 al 14 de mayo de 2022, la familia de Juanita e integrantes de PLM llevaron las cartas de apoyo del pueblo, mientras recorrieron el sur de México como parte de la "Caravana de madres centroamericanas en busca de sus hijos migrantes desaparecidos". Pedro y Ana, tíos de Juanita, así como integrantes de PLM, participaron en diversos eventos y marchas en Chiapas, Tabasco, Veracruz y la Ciudad de México, compartiendo la historia de Juanita, y se encontraron con aliados que se sumaron a la campaña #LibertadParaJuanita en la capital mexicana.

Asimismo, el Prami y el Centro Prodh coordinaron reuniones y encuentros para la familia y PLM, con el fin de generar alianzas y construir acuerdos con otras organizaciones de la sociedad civil. Se realizó también una reunión en la Fiscalía del estado de Tamaulipas, en la que la familia y el representante en México de la OACNUDH plantearon con las autoridades estatales el camino hacia la liberación inmediata de Juanita. Por su parte, cientos de medios de comunicación nacionales e internacionales cubrieron la campaña.

Los tíos de Juanita y los representantes de PLM llegaron a la cárcel de Reynosa para verla, donde los mismos directores de la prisión, al ver la intensa atención mediática, compartieron a la familia mensajes de ánimo, deseando que Juanita fuera liberada pronto.

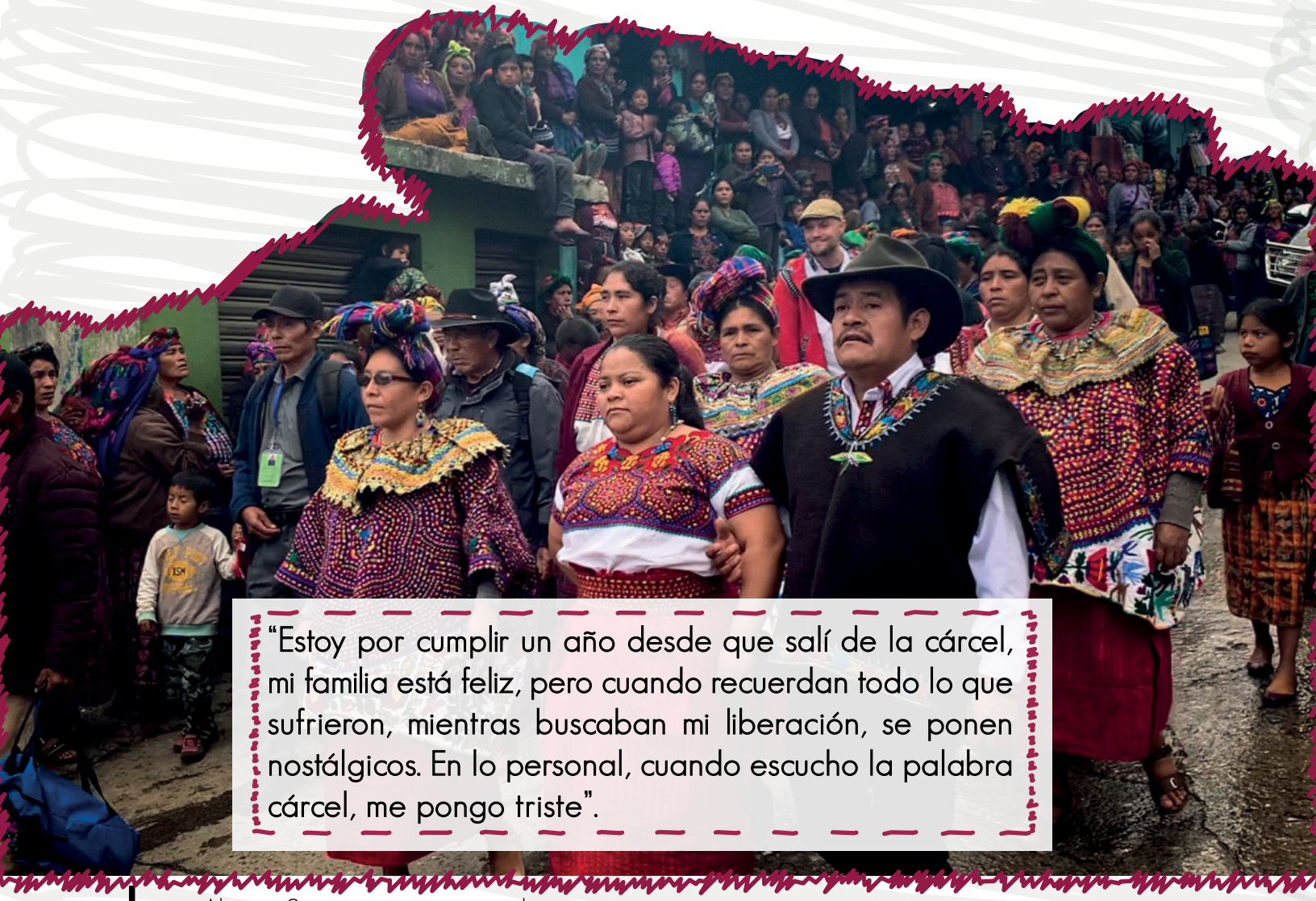
La suma de esfuerzos familiares, comunitarios, de las organizaciones, así como de difusión mediática, culminó en un hecho clave. El 18 de mayo, una periodista del medio *La Lista* preguntó directamente al presidente López Obrador sobre el caso de Juanita, durante su conferencia de prensa matutina. Al día siguiente, el presidente reconoció que Juanita se encontraba en prisión de manera arbitraria, que había sido víctima de tortura y había enfrentado el proceso penal en un idioma que no hablaba y sin intérprete. Asimismo, llamó a las autoridades correspondientes a actuar de inmediato para dejarla en libertad.

El 21 de mayo, el fiscal de Tamaulipas pidió la liberación inmediata de Juanita por falta de pruebas en su contra. Ese mismo día, fue liberada y emprendió el largo viaje de regreso a casa.

El 22 y 23 de mayo de 2022, miles de vecinos de San Mateo Ixtatán y otros pueblos de Huehuetenango participaron en una caravana de compañeras y compañeros, familiares y vecinos de Juanita, acompañándola en un viaje de más de 16 horas por las montañosas carreteras del altiplano occidental de Guatemala hasta su casa.



Juanita libre: regreso a Guatemala y búsqueda de la reparación



> "Estoy por cumplir un año desde que salí de la cárcel, mi familia está feliz, pero cuando recuerdan todo lo que sufrieron, mientras buscaban mi liberación, se ponen nostálgicos. En lo personal, cuando escucho la palabra cárcel, me pongo triste".

Juana Alonzo Santizo regresó a su hogar, en San Mateo Ixtatán, en mayo de 2022, después de más de siete años. Ese día, volvió a sentir el frío de la neblina característico de su comunidad. Volvió a compartir momentos especiales con su familia. Ella dice que es un milagro. El reencuentro con sus seres queridos era lo que tanto anhelaba mientras estaba encarcelada en Reynosa: "Estoy por cumplir un año desde que salí de la cárcel, mi familia está feliz, pero cuando recuerdan todo lo que sufrieron, mientras buscaban mi liberación, se ponen nostálgicos. En lo personal, cuando escucho la palabra cárcel, me pongo triste", expresó.

El caso de Juanita es único e histórico en la comunidad chuj, ya que, a pesar de todo lo que vivió por más de siete años, logró regresar para reencontrarse con su familia y ser acogida por toda la comunidad. Es especial porque el día de su regreso a San Mateo, toda la población se organizó para darle la bienvenida y externarle mensajes de solidaridad, así como denunciar otros casos ante los medios de comunicación nacionales e internacionales que estuvieron presentes, reconociendo a Juana como una víctima más de la criminalización migratoria.

Después de dos años, Juanita sigue luchando por vencer sus miedos. La injusta reclusión tuvo efectos traumáticos e implicó gastos enormes que continúan impactando su desarrollo personal. Su madre sigue enferma y ha envejecido. Parte de lo que Juanita lamenta es no haber estado con ella durante muchos años: "Me da tristeza que mi mamá haya envejecido y siga enferma, porque cuando me fui, ella era más joven, y yo quería mandar dinero para que pudiera ir al doctor y sanar. Estoy contenta de haber regresado, pero, al mismo tiempo, me da tristeza porque no pude ayudarla y ahora tampoco podré hacer algo por ella, ya que aquí no tengo ninguna forma de generar ingresos", señala.

Para Juanita, el regreso a San Mateo Ixtatán implicó una serie de situaciones complejas y contradictorias que le generan felicidad, pero también tristeza. Juanita sigue reconstruyendo su vida personal, lidiando con las complejidades de una comunidad resistente, pero que sigue enfrentando el despojo y el abandono por parte del Estado guatemalteco, así como los abusos de empleadores que ofrecen trabajos explotados y mal pagados. Para las mujeres de San Mateo Ixtatán, las opciones laborales aún son escasas, y muchas buscan migrar al norte para encontrar un trabajo.

El Estado mexicano contempla un proceso de reparación para quienes son víctimas de derechos humanos en su territorio, sin embargo, aun si se lograra llevar a cabo en estricto apego a la ley mexicana, no lograría resolver efectivamente ninguna de las problemáticas a las que Juanita se enfrenta, así como muchas otras mujeres de San Mateo Ixtatán.

"Me da tristeza que mi mamá haya envejecido y siga enferma, porque cuando me fui, ella era más joven, y yo quería mandar dinero para que pudiera ir al doctor y sanar. Estoy contenta de haber regresado, pero, al mismo tiempo, me da tristeza porque no pude ayudarla y ahora tampoco podré hacer algo por ella, ya que aquí no tengo ninguna forma de generar ingresos".

El sinuoso camino hacia la reparación del daño

La organización PLM continúa con el acompañamiento a Juanita en su proceso de exigencia de reparación del daño, asistiéndole y brindando interpretación en las reuniones con el equipo legal.

Entre junio y diciembre de 2022, se asignó a una persona del IFDP para representar a Juanita en el proceso de reparación. En enero de 2023 inició el proceso de búsqueda de reparación para que, como víctima de violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado mexicano, reciba una reparación integral que contemple medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

Según las leyes mexicanas, se deberá seguir el siguiente procedimiento para lograr la reparación, lo que implica:

1. Ingreso al Registro Nacional de Víctimas (Renavi). El Registro Nacional de Víctimas es una unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), que resguarda e inscribe los datos de las víctimas a nivel nacional y cuyo registro es indispensable para poder obtener algún tipo de reparación.
2. Solicitud de los Recursos de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (RAARI). La CEAV es la autoridad mexicana encargada de otorgar una compensación a las víctimas de violaciones graves a derechos humanos. Para que se disponga el otorgamiento de los recursos, es indispensable que la víctima esté inscrita en el Renavi y se haga una solicitud de los recursos, misma que será valorada por un comité que determinará su procedencia, es decir, asignación o negativa.

En abril de 2023, Juanita, a través del IFDP, presentó ante la CEAV una solicitud de ingreso al Renavi, al señalar que el WGAD acreditó en la Opinión 35/2021 que autoridades mexicanas habían violado sus derechos humanos. En respuesta a su solicitud, la CEAV la inscribió al Renavi en junio de 2023, sin embargo, condicionó el nombramiento de sus representantes —pertenecientes al IFDP— al envío del "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes", mismo que exige las firmas autógrafas de Juanita, lo que es muy difícil de obtener por el lugar y las condiciones en que se encuentra actualmente.



Ante esa condicionante, el IFDP presentó una demanda de amparo en donde señaló que la CEAV vulneraba los derechos de Juanita de obtener la reparación integral del daño que le fue ocasionado y de acceso a la justicia, al anteponer formalismos frente a la resolución de la solicitud que presentó. No obstante, ese amparo se tuvo por no presentado al considerar el Juzgado federal que el IFDP no logró acreditar la representación de Juanita con un documento idóneo, por lo que, en julio de 2023, los representantes de Juanita interpusieron un recurso de queja ante un Tribunal federal, el cual fue resuelto en octubre del mismo año, dándoles la razón y reconociendo su legitimación como representantes para que el amparo fuera admitido y analizado.

En noviembre de 2023, la CEAV reconoció a las y los abogados del IFDP como representantes de Juanita, por lo que en diciembre del mismo año presentaron una solicitud para conocer el estado de atención y acceso a recursos de ayuda. Por ello, en enero de 2024, el Juzgado federal que conoció del amparo mencionado lo concluyó, al considerar que habían cesado los efectos de la conducta de la CEAV. Hasta el momento, el procedimiento ante la CEAV para que Juanita acceda a la reparación integral del daño continúa en trámite, y no se cuenta con un tiempo estimado de duración.

Por su parte, el Estado guatemalteco ha sido omiso y negligente. Desde que Juanita volvió, hace más de un año, el Minex ni siquiera ha facilitado el proceso de obtención de pasaportes o permisos especiales para que ella pueda viajar a México en caso de que sea necesario como parte del proceso de reparación.

En México, el INM también ha dificultado el proceso. Si bien la Ley de Migración establece en su artículo 52, numeral V, inciso a), que a las personas migrantes que han sido víctimas (o testigos) de un delito, se les debe entregar una Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) que les permita viajar libremente por el territorio nacional durante un año (Ley de Migración, 2011, p. 13), esto no ha sucedido para el caso de Juanita. Dicha condición tenía que haberle sido reconocida de tal manera que, al quedar en libertad, ella hubiera podido decidir si en ese momento viajaba a Guatemala y volvía después, o si a partir de ese momento quería iniciar su proceso de exigencia de reparación del daño. Sin embargo, el INM no le otorgó una TVRH al salir de la prisión de Reynosa, lo que imposibilitó que Juanita pudiera volver después para exigir el cumplimiento de las obligaciones que el Estado mexicano tiene con ella por haber sido víctima de múltiples violaciones de derechos humanos.

Tras analizar los avances del proceso, no se tiene claridad en cuanto a tiempos, el cual, como es común en México, podría llevar varios años. En el mejor de los casos, si se ganara el proceso de reparación, ella deberá seguir buscando, como miles de personas guatemaltecas, la forma de sobrevivir. De cualquier forma, nada compensará los años perdidos.



Yakwel Gomez
February 22, 2022 ·

#LibertadparaJuanita



62 3 comments 36 shares

Noticias Ixtatán Gt · Follow
February 23, 2022 ·

#LibertadParaJuanita
Desde Canadá, exigen la libertad inmediata a nuestra hermana Maya Chuj Juanita.
#MigrarNoEsDelito
#JusticiaLingüística



78 1 comment 63 shares



Claudio Figueroa
@pewmasostenible

Porque #MigrarNoEsDelito, es un Derecho @m_ebrard @A_Encinas_R exigimos #LibertadParaJuanita, mujer Maya Chuj encarcelada injustamente desde hace 7 años
Translate Tweet



01 AM · Feb 27, 2022

Latin America Working Group
@LAWGaction

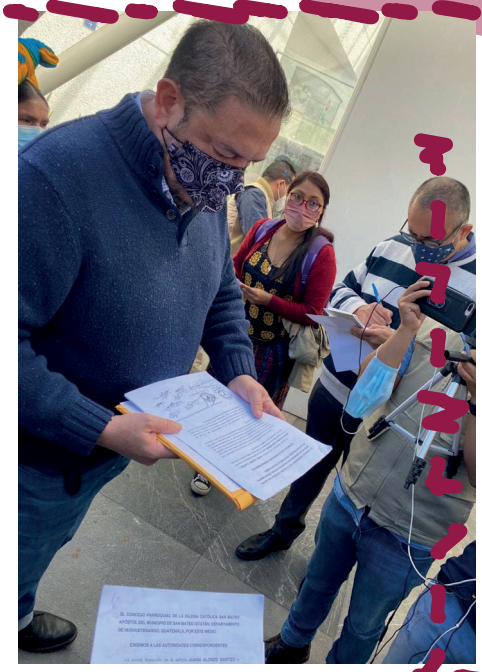
(2/2) Mexico continues to detain #Indigenous refugees from Central America without legal representation, consular support, and an interpreter to help them understand proceedings in Spanish. Immigration systems can't only work for Spanish-speaking migrants. #LibertadParaJuanita



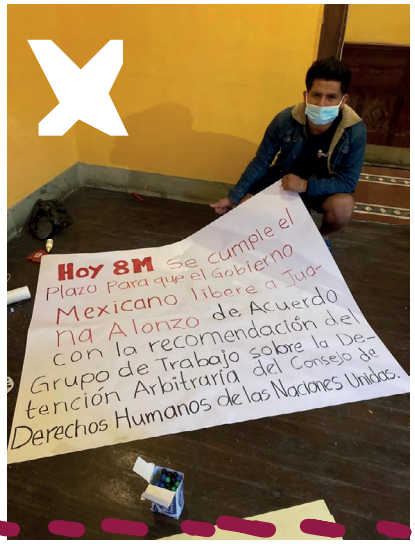
MayanLeague and Marcelo Ebrard C.

11:41 AM · Feb 25, 2022

7 Retweets 33 Likes



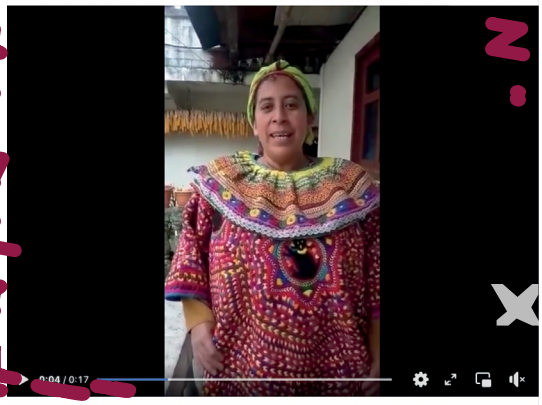




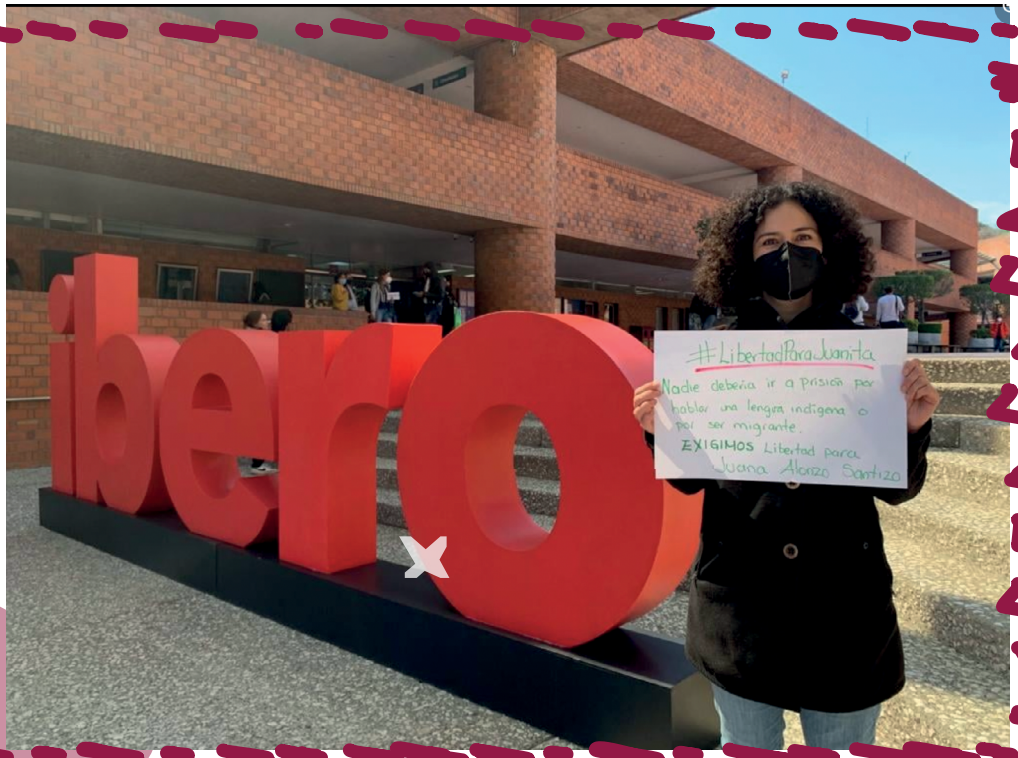


Conoce San Mateo Ixtatan Wajxaklajunh · Follow
February 22, 2022 ·

#ParaCompartir #libertadparajuanita | Juana ha permanecido siete años en prisión por un delito que no cometió.
¡Exijamos su libertad! 🗣️
#LibertadParaJuanita
Pagina Conoce San Mateo Ixtatan Wajxaklajunh apoyando a nuestra Jente💥



99 1 comment 52 shares

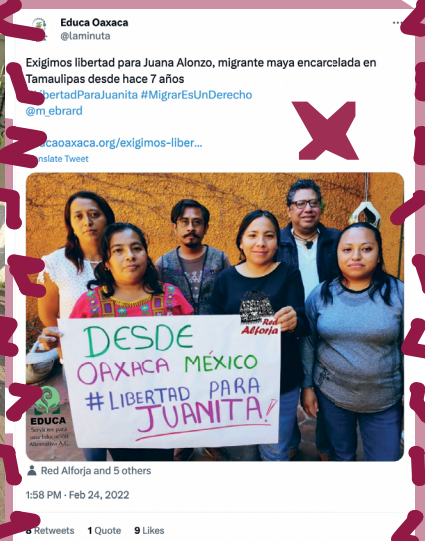

#LibertadParaJuanita
Nadie debería ir a prisión por hablar una lengua indígena o por ser migrante.
EXIGIMOS Libertad para Juana Alonzo Santiz

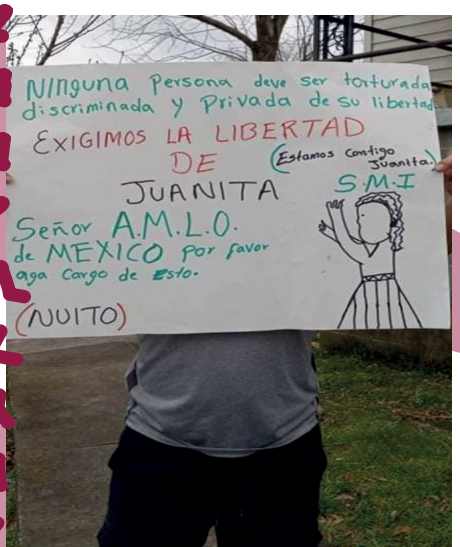

#LibertadParaJuanita
Migrar No es un delito


#LibertadParaJuanita
¡Migrar No es un delito!


LIBERTAD PARA JUANITA




Educa Oaxaca
@laminuta
Exigimos libertad para Juana Alonzo, migrante maya encarcelada en Tamaulipas desde hace 7 años
#LibertadParaJuanita #MigrarEsUnDerecho
@m_ebrard
DESDE OAXACA MÉXICO #LIBERTAD PARA JUANITA!
EDUCA
Red Alforja and 5 others
1:58 PM · Feb 24, 2022
8 Retweets 1 Quote 9 Likes


Ninguna Persona deve ser torturada discriminada y Privada de su libertad
EXIGIMOS LA LIBERTAD DE JUANITA
(Estamos contigo Juanita)
S.M.I
Señor A.M.L.O. de MEXICO Por favor
(NUITO)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El caso de Juanita, como el de Ángel Amílcar, y el de las mujeres centroamericanas acusadas por trata de personas, muestra la compleja realidad que enfrentan las personas forzadas a migrar en México. Sus historias de vida se colocan en la intersección de las omisiones y las acciones de Estados de origen, tránsito y destino que violan de manera sistemática sus derechos: desde aquellas que tienen que ver con el despojo de las condiciones de vida digna en sus comunidades, hasta las políticas migratorias de contención que generan situaciones de mayor vulnerabilidad, así como los deficientes sistemas de procuración y acceso a la justicia.

De esta forma, conocer la situación que enfrentan las personas migrantes privadas de la libertad en México es fundamental para identificar y transformar las brechas que enfrentan en el acceso a la justicia. La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) busca conocer las condiciones de procesamiento e internamiento de las personas que han sido privadas de la libertad en territorio mexicano. La Enpol 2021 es la última actualización y apenas la segunda edición de este ejercicio estadístico. Aun con la claridad de su objetivo, esta encuesta no diferencia a las personas privadas de la libertad de acuerdo con su país de origen, sino que agrupa a las personas de origen mexicano, estadounidense y el resto.

Pese a estas limitaciones, los datos de la Enpol permiten confirmar algunas premisas. Primero, es importante decir que, en general, sin distinción del país de origen, las personas privadas de la libertad en México se enfrentan a la violación sistemática de sus derechos humanos; hay niveles muy altos de prácticas autoritarias y abusos de poder. Por ejemplo, a la mitad de las personas privadas de la libertad, en el momento de su detención, la policía o la autoridad no les dijo por qué las detenía; a más de la mitad no se les informó sobre sus derechos a guardar silencio y a no declarar sin la presencia de su abogado, ni se les informó a dónde serían llevadas. Estos porcentajes no son diferentes de acuerdo con el país de origen.

No obstante, se observa que la población migrante no estadounidense tiende a sufrir más violaciones a sus derechos en comparación con la población privada de la libertad de origen mexicano y estadounidense. Las personas migrantes no estadounidenses reportan porcentajes mayores de acusaciones falsas y violencias graves como amenazas de muerte. Esta tendencia se observa además en prácticas de tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes, o violencia física, golpes, ataduras y heridas ocasionadas por las autoridades a la población detenida. De forma que, si bien las diferencias no son significativas debido a los tamaños de la muestra, podemos afirmar que existe una tendencia en la que la población migrante está expuesta en mayor medida a violaciones graves a sus derechos, en comparación con las personas de origen mexicano y estadounidense.

Las limitantes para conocer con mayor profundidad la situación de las personas migrantes privadas de la libertad en México también tienen que ver con los obstáculos para el acceso a la información pública vía solicitudes de información, los cuales incluyen la negación de los datos, o la entrega —deliberada o no— de datos deficientes y poco claros, pero también la falta de datos homologados que permitan hacer un análisis con mayor detalle y exactitud, al tiempo que puedan otorgar una dimensión más amplia y apegada a la realidad de las problemáticas.

El acompañamiento al caso de Juanita permitió profundizar en esta compleja realidad y dar cuenta de que las diferentes violaciones a los derechos humanos a que están expuestas las personas que son criminalizadas, se agravan para las personas migrantes e indígenas por la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran; en ellas confluyen condiciones que deben ser analizadas con perspectiva interseccional y de género. Además, la falta de controles o mecanismos de rendición de cuentas efectivos inciden en su repetición.

La detención arbitraria, la tortura como método de investigación y la falta de una defensa adecuada son una constante en el sistema de justicia penal mexicano. Aunado a ellas, el caso de Juanita permite advertir otras violaciones a derechos humanos, como la falta de asistencia consular y de intérprete, las cuales influyeron de manera negativa en su proceso penal.

Es fundamental reconocer la diversidad étnica y lingüística de las personas privadas de la libertad para poder garantizar procesos justos y adecuados culturalmente. Además, es necesario partir del reconocimiento de que las distintas nacionalidades también contienen una diversidad étnica importante y que es deber de los Estados garantizar que todas las personas que enfrentan procesos penales cuenten con las protecciones necesarias, lo cual implica la presencia de un intérprete para quienes tienen un idioma distinto, así como la asistencia consular y el acceso a una defensa adecuada. Cumplir con este deber, implica revisar e implementar nuevas políticas de identificación de hablantes de idiomas originarios y dedicar recursos concretos para la interpretación, incluso fondos y permisos migratorios para intérpretes si es necesario que viajen para tener acceso a una defensa adecuada.

Si bien las autoridades judiciales tuvieron distintas oportunidades de analizar y frenar el impacto de esas violaciones a derechos humanos en el proceso penal de Juanita, no lo hicieron. Por el contrario, vincularon a proceso a Juanita con base en pruebas ilícitas e insuficientes, y la mantuvieron en prisión sin sentencia por más de siete años. Aunque la responsabilidad principal por estas violaciones recae en las instituciones mexicanas que la maltrataron, mantuvieron presa y no le otorgaron el acompañamiento integral y la defensa adecuada, la historia de Juanita también señala su falta de procesos y recursos adecuados al consulado guatemalteco para defender a su compatriota, como es su deber, y la necesidad de desarrollar nuevos protocolos desde el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala para garantizar que el consulado cumpla su obligación de servir a su población en el exterior.

No fue hasta que el IFDP asumió su representación, y ofreció pruebas para su defensa —en articulación con la presión que generó la movilización de su familia, la comunidad, distintas organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales como la OACNUDH, exigiendo su liberación, durante el tiempo electoral en que el partido oficialista iba perdiendo en las encuestas en ese estado—, que la Fiscalía de Tamaulipas pidió su liberación al señalar que las pruebas que en un inicio había presentado —siete años y medio antes— ya no eran aplicables.

Para evitar que casos similares continúen repitiéndose, es importante que las autoridades involucradas —policías, ministerios públicos, autoridades judiciales— cuenten con mayores herramientas para saber cómo actuar frente a un caso de esta naturaleza, en específico en el de las autoridades judiciales que tienen la responsabilidad de cerciorarse de que una persona procesada no sufrió violaciones a sus derechos humanos y, de haberlo hecho, valorar de manera oportuna el impacto de éstas en el proceso penal.

Además, se debe contar con mecanismos de rendición de cuentas efectivos, a través de los cuales se investiguen las violaciones a derechos humanos cometidas, se sancione a los responsables —incluidas las instituciones desde una perspectiva estructural— y se repare integralmente el daño a las víctimas.

En este punto confluyen otros derechos de las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, así como otras autoridades ante quienes se busca hacer valer esos derechos. Entre ellos, se encuentran los derechos de acceso a la justicia, la verdad y la reparación integral del daño, así como el correlativo deber de investigación con la debida diligencia y la no revictimización. Sin embargo, en México es común la burocratización en la exigencia de estos derechos, lo que a la postre obstaculiza que las víctimas alcancen verdad, justicia y reparación. En el caso de Juanita, a pesar del apoyo extraordinario del IFDP y las organizaciones de la sociedad civil, dos años después de su liberación, ni su proceso de reparación ni la investigación contra los oficiales que violentaron sus derechos ha llegado a mayor resolución.

Por ello, las autoridades encargadas de investigar la comisión de violaciones a derechos humanos —fiscalías y comisiones de derechos humanos—, así como aquellas a cargo de la reparación integral del daño —comisiones de atención a víctimas—, deben tender a reducir la burocratización de su labor, es decir, hacer más accesible para las víctimas la exigencia de sus derechos, e incorporar en su trabajo una perspectiva de derechos humanos, interseccional, intercultural y de género, con la finalidad de que esas violaciones no queden impunes y el daño sea reparado en la medida de lo posible.

Asimismo, es necesario y urgente que las instituciones responsables de la regularización migratoria y el reconocimiento de la condición de personas refugiadas cuenten con la capacitación y el conocimiento de la ley necesarias para que sean actores proactivos, no obstáculos, en el reconocimiento de las personas migrantes víctimas y, en tanto, sean respetuosos de las determinaciones que la ley indica por ello.

Por otro lado, para poder garantizar de manera efectiva medidas de no repetición de los hechos, es fundamental transformar el enfoque de seguridad que prevalece en las políticas migratorias orientadas a la contención, detención y criminalización de las personas migrantes, que resulta en una política migratoria fallida en términos de protección y garantía de los derechos de las personas migrantes. Lo anterior no sólo incumple con el supuesto objetivo de reducir la migración, sino que genera consecuencias muchas veces irreparables para la vida de las personas forzadas a migrar.

La detención migratoria administrativa que realiza el INM priva de la libertad a cientos de miles de personas cada año, la cual ocurre bajo un esquema que aplica un derecho penal del enemigo, pues implica una detención que legalmente es administrativa, pero de facto ocurre como una detención penal ejecutada, supervisada y controlada por la misma autoridad, y muchas veces en condiciones todavía peores a la detención penal, que se justifica en el hipotético y falso peligro que representan las personas migrantes desde la perspectiva de seguridad nacional (García Alanís, 2024; Guerrero Navarro, 2024). En este escenario, la detención penal, pero también la detención migratoria administrativa, fungen como mecanismos de contención migratoria que, como lo muestra el caso de Juanita, sólo agravan las condiciones de vida de las personas y sus familias y comunidades.

Finalmente, el caso de Juanita es el reflejo de diversas realidades que viven las mujeres chuj de la región de Huehuetenango, Guatemala, derivado de las condiciones estructurales de desigualdades múltiples que se viven no sólo en esa región, sino en toda Latinoamérica, ya que, muchas de ellas, sin la oportunidad de desarrollo educativo y laboral, se ven forzadas a migrar. Las mujeres anhelan encontrar en la migración internacional lo que en su comunidad y país no tienen: trabajar, enviar remesas para ayudar a costear los gastos del hogar y aportar al desarrollo económico en general de la familia. Sin embargo, las políticas migratorias restrictivas truncan esos sueños que, muchas veces, se quedan en una cárcel, el desierto o la carretera.

En enero de 2024, Guatemala empezó un potencial proceso de transformación política que plantea la posibilidad de una nueva relación entre los pueblos originarios y el Estado, en donde el derecho de las comunidades a determinar su propio camino de desarrollo económico sea respetado, y en el que las familias que cargan el peso de la migración internacional sean reconocidas como sujetas, expertas y puestas al centro de la política migratoria regional. En este momento, diferentes actores —desde fundaciones, así como los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá, los actores internacionales, los aliados de la sociedad civil de países vecinos, y el mismo Estado guatemalteco— prometen traer oportunidades de desarrollo económico con el objetivo de disminuir la migración forzada de las comunidades originarias. Es más importante que nunca que estas propuestas no utilicen a las personas migrantes ni a sus comunidades como moneda de cambio, y no se utilicen para justificar la criminalización, la contención y la violación de los derechos humanos de los pueblos que siguen, y van a seguir, migrando por la región, como lo han hecho por miles de años.

BIBLIOGRAFÍA

Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal) (2013). *Violencia institucional ejercida en contra de las mujeres en situación de reclusión en México*. Disponible en: https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2022/08/21_Violencia_institucional_ejercida_en_contra_de_las_mujeres_en_situacion_de_reclusion_en_mexico.pdf

Banco de Guatemala (2024). Remesas familiares (2002-2023). Disponible en: https://www.banguat.gob.gt/es/page/remesas-familiares-0

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), y Casa del Migrante Saltillo (CDMS) (2011). *Cuaderno sobre secuestro de migrantes. Dimensión, contexto y testimonios de la experiencia de la migración en tránsito por México*. Disponible en: https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/InformeSecMigr.pdf

Centro Prodh, y Programa de Asuntos Migratorios (Prami) de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (2014). *Migrantes en prisión. La incriminación de migrantes en México, otro destino trágico*. Disponible en: https://centroprodh.org.mx/2014/09/24/migrantes-en-prision-la-incriminacion-de-migrantes-en-mexico/

Centro Prodh, Prami, y Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (2017). *Criminalización de Mujeres migrantes. Análisis de seis casos en la frontera sur*. Disponible en: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2022/01/INFORME-MUJERES-MIGRANTES-EN-PRISION.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2011). I*nforme Especial sobre secuestro de migrantes en México.* Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/2011_secmigrantes.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2020). *Informe especial sobre las medidas que guardan las medidas adoptadas en los centros penitenciarios para la atención de la emergencia sanitaria Sars-Cov2 (COVID-19)*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-07/IE_COVID19_Penitenciarios.pdf

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) (1999). IV. La investigación de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno. *En Guatemala, memoria del silencio* (p. 73). Guatemala: UNOPS. Disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/guatemala-memoria-silencio/guatemala-memoria-del-silencio.pdf

Consejo de Derechos Humanos (2014). Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su misión en México 2014 (21 de abril a 2 de mayo). 28 periodo de sesiones Asamblea General de Naciones Unidas. Disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1425291.pdf

Consejo de Derechos Humanos (2021). Opiniones adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 91 periodo de sesiones celebrada del 6 al 10 de septiembre de 2021. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-arbitrary-detention/opinions-adopted-working-group-arbitrary-detention/opinions-adopted-working-group-arbitrary-detention-its-91st-session

Coria Ortega, M. A. (2018). *Análisis comparativo de la inmigración femenina guatemalteca en la región fronteriza de Chiapas y en Quintana Roo, 2015-2018* (tesis para obtener el grado de maestra en Estudios de Población, El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, Baja California). Disponible en: https://bit.ly/4dRQ6La

Corte IDH (2023). *Caso García Rodríguez y Otro vs. México*. "Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023", Serie C No. 482. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf

Cruz Salazar, T. (2011). Racismo cultural y representaciones de inmigrantes centroamericanas en Chiapas. *Migraciones Internacionales*, 6(2), 133-157. Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/151/15120218005.pdf

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Piscosocial (ECAP) (2016). *Violencia regional: violencia sexual en contextos migratorios, conflicto armado y defensa del territorio*. Guatemala: ECAP.

Expansión (s.f.). Los guatemaltecos emigran más. Datosmacro.com. Disponible en: https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/emigracion/guatemala

Fernández Casanueva, C. M., Rojas Wiesner, L., y Ángeles Cruz, H. (2008). Trabajo y migración femenina en la frontera sur de México. En: G. Herrera y J. Ramírez (Eds.), *América Latina migrante: Estado, familias, identidades* (pp. 141-158). Quito: FLACSO/Ministerio de Cultura del Ecuador.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), e Instituto Centroamericano de Estudios Sociales y Desarrollo (Incedes) (2019). *Normalización y silencio. Violencia contra las mujeres en las migraciones*. Guatemala: UNFPA/Incedes.

García Alanís, P. (2024). *La militarización del Instituto Nacional de Migración y sus implicaciones en las violaciones a derechos humanos de las personas migrantes*. México: Universidad Iberoamericana. Disponible en: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2024/04/Informe-Militarizacion-INM_2024.pdf

Guatevisión (julio 5 de 2022). San Mateo Ixtatán: La pobreza los obliga a arriesgar la vida al migrar ilegalmente a Estados Unidos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Xin-5HP7zqdE

Guerrero Navarro, S. (2024) Políticas y discursos en torno a la detención migratoria. *Revista de la Universidad Iberoamericana IBERO*, año XVI, No. 89 (El fracaso migratorio México-Estados Unidos. Crisis de derechos humanos y uso electoral), abril-mayo, 18-23.

Gutiérrez, J. L. (Coord.) (2011). *Mujeres privadas de libertad, ¿Mujeres sin derechos? Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres privadas de libertad en los estados de Guanajuato, Guerrero, Puebla y Querétaro*. México: Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C./IDHIE SJ/Universidad Iberoamericana Puebla. Disponible en: https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2022/08/22_Mujeres_privadas_de_libertad_Mujeres_sin_derechos_compressed-1.pdf

Human Rights First (2022). *Fallas Fatales. El programa "permanece en México" no debería ser reanudado*. Disponible en: https://humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/2022/10/FallasFatales.pdf

Human Rights First (2023). *Inhumane and counterproductive. Asylum Ban inflicts mounting harm.* Disponible en: https://humanrightsfirst.org/wp-content/uploads/2023/10/Inhumane-and-Counterproductive-final-report.pdf

Instituto de Mujeres en la Migración (Imumi) (2021). *Análisis de la violencia de género: mujeres solicitantes de protección internacional en México.* México: Imumi. Disponible en: https://imumi.org/2023/Analisis-de-la-violencia-de-genero.pdf

Índice de pobreza multidimensional (IPM) (2018). En Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala y Comité Técnico para la creación del IPM-Gt. Disponible en: https://www.mppn.org/wp-content/uploads/2019/10/Guatemala-Report-IPM-gt_29jul19-v1.1.pdf

Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) (s.f.). Glosario: Prisión preventiva. Justicia y seguridad, Justicia transparente. Disponible en: https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/prision-preventiva/

Instituto de Estadística y Geografía (Inegi) (2021). Encuesta Nacional de Población Privadas de la Libertad (Enpol). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/

Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE) (2018). XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (2018). Disponible en: http://redatam.censopoblacion.gt/bingtm/RpWebEngine.exe/Portal?BASE=CPVGT2018&lang=esp

Ley de Migración (mayo 25 de 2011). *Diario Oficial de la Federación* (DOF). Primera sección, p. 2.

Moncada, A. (2020). *"En la boca del lobo". Contexto de riesgo y violaciones a los Derechos Humanos de personas sujetas al programa Quédate en México.* México: FJEDD/WOLA/AAMX/Imumi. Disponible en: https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-FJ-Final-comprimido-2.pdf

Morales, S. (11 de febrero de 2020). Municipios con altos índices de desnutrición crónica llevan 16 años de estar priorizados y siguen igual. *Prensa Libre.* Disponible en: https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/municipios-con-altos-indices-de-desnutricion-cronica-llevan-16-anos-de-estar-priorizados-y-siguen-igual/

Monzón, A. S. (2006). *Las viajeras invisibles: mujeres migrantes en la región centroamericana y el sur de México.* Guatemala: PCS-CAMEX. Disponible en: https://www.incedes.org.gt/Master/mymsmonzon.pdf

ONU Mujeres y Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (2021). *Derechos de las Mujeres Indígenas. A 25 años de la Declaración de Beijing.* La Paz, Bolivia: FILAC. Disponible en: https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/03/InformeRegionalMujeresindigenasDerechos%20B25%20%20FILAC%20ONUMujerescomprimido.pdf

Piedrasanta, R. (2016). Migraciones, remesas y transformaciones en el espacio doméstico y el hábitat de comunidades indígenas en los Cuchumatanes, Huehuetenango, Guatemala. *Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(1), 35-45.

Prami Ibero Ciudad de México, Ibero Tijuana, American Friends Service Committee, U.S. Committe for Immigrants and Refugees, y DIME (2023). *#RealidadesMPP. Documentación de violaciones a DDHH de personas solicitantes de asilo devueltas a Tijuana 2022*. Tijuana, Baja California: Prami/Ibero Tijuana/American Friends Service Committee/U.S. Committe for Immigrants and Refugees/DIME. Disponible en: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (Redodem) (2023). *La esperanza en el camino: la Redodem en un país de impunidad, militarización y violencias. Informe 2021-2022*. Disponible en: https://redodem.org/redadmin/uploads/Informe_de_Investigacion_REDODEM_2021_2022_Vers_14_08_23_Completo_compr_1_af92b719ff.pdf

Rojas Wiesner, M. L. (2002). *Mujeres migrantes en la frontera sur de México, en Migración: México entre sus dos fronteras.* Foro Migraciones (pp. 93-103). México: Albergue del Desierto/Programa de Atención a Migrantes.

Selee, A., Argueta, L., y Hurtado, J. J. (2022). *Migración de Huehuetenango en el Altiplano de Guatemala*. Washington: Migration Policy Institute/Asociación Pop No'j/USAID/OIM.

The World Bank (2023). Government expenditure on education, total (% of GDP) Latin America & Caribbean (excluding high income). Disponible en: https://data.worldbank.org/indicator/SE.XPD.TOTL.GD.ZS?locations=XJ

Unicef (s.f.). Desnutrición en Guatemala. Sección Noticias. Disponible en: https://www.unicef.es/noticia/desnutricion-en-guatemala#:~:text=Guatemala%20es%20actualmente%20es%20sexto,malnutrici%C3%B3n%20infantil%20alcanzan%20el%2080%25

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) (2023). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2023. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos

U.S. Customs and Border Patrol (CBP) (2023). Enforcement Statistics Fiscal Year 2023. Disponible en: https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters

Villatoro, L. (enero 10 de 2023). No hablan de nosotras, las mujeres migrantes. *Ocote*. Disponible en: https://www.agenciaocote.com/blog/2023/01/10/no-hablan-de-nosotras-las-mujeres-migrantes/

#LIBERTAD
PARA


Junito